



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Profesional de Derecho

TESIS

**“EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN LA PROTECCIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE Y LA GESTIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARA
CONTROLAR LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS,
AÑO 2016”**

PRESENTADA POR:

CARLOS ALBERTO ARANDA DIOSES

ASESORES

Metodológico: Dra. Rosa Elvira Ato Espinoza

Temática: Dra. Jobita León More

PIURA-PERÚ

2018

DEDICATORIA

A mi Padre y Madre, quienes en todo momento comparten conmigo la factura de la vida y me animan para seguir desafiando los obstáculos que se presentan cotidianamente, buscando el desarrollo personal, familiar y social. A mi hermana Edith, quien me inculcó valores y apoyo para mi realización profesional.

El investigador

AGRADECIMIENTO

A todas las personas que de alguna u otra manera contribuyeron a la realización del estudio; especialmente a mis asesores temático y metodológico.

El Investigador

RECONOCIMIENTO

A la Universidad Alas Peruanas Filial Piura por contribuir a elevar mi nivel académico y, en especial, a la persona del coordinador de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencia Política, Mg. Jorge Eduardo Eerle Torres por su entrega y paciencia al servicio de quienes intentamos hacer investigación desde la disciplina del Derecho.

El Investigador

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: **JOBITA LEÓN MORE**
- 1.2 Institución donde labora: Universidad Alas Peruanas Filial - Piura
- 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: **Cuestionario**
- 1.4 Autor del instrumento: **CARLOS ALBERTO ARANDA DIOSES**
- 1.5 Título de la Investigación: **“El derecho constitucional en la protección del medio ambiente y la gestión de la municipalidad provincial de Talara para controlar la extracción de hidrocarburos, año 2016”**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| INDICADORES | CRITERIOS | DEFICIENTE | | | | BAJA | | | | REGULAR | | | | BUENA | | | | MUY BUENA | | | |
|--------------------|---|------------|----|----|----|------|----|----|----|---------|----|----|----|-------|----|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 0 | 6 | 11 | 16 | 61 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje apropiado. | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 2. OBJETIVIDAD | Está expresado en conductas observables. | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | | |
| 3. ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe un constructo lógico en los ítems. | | | | | | | | | | | | | | | | | 85 | | | |
| 5. SUFICIENCIA | Valora las dimensiones en cantidad y calidad | | | | | | | | | | | | | | | | | 85 | | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para cumplir con los objetivos trazados. | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | | |
| 7. CONSISTENCIA | Utiliza suficientes referentes bibliográficos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | | |
| 8. COHERENCIA | Entre Hipótesis dimensiones e indicadores. | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | | |
| 9. METODOLOGÍA | Cumple con los lineamientos metodológicos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | | |
| 10. PERTINENCIA | Es asertivo y funcional para la Ciencia | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento diseñado por el investigador, cumple con los aspectos metodológicos y científicos para su aplicabilidad.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 89/100 //

LUGAR Y FECHA: Piura, diciembre del 2017 //



.....
Dr. JOBITA LEÓN MORE
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 02603270 Teléfono: 969012000

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS

I. DATOS GENERALES:

- 1.6 Apellidos y nombres del informante: **ROSA ELVIRA ATO ESPINOZA**
- 1.7 Institución donde labora: **Universidad Alas Peruanas Filial - Piura**
- 1.8 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: **Cuestionario**
- 1.9 Autor del instrumento: **CARLOS ALBERTO ARANDA DIOSES**
- 1.10 Título de la Investigación: **“EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARA CONTROLAR LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, AÑO 2016”**

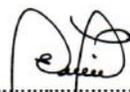
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| INDICADORES | CRITERIOS | DEFICIENTE | | | | BAJA | | | | REGULAR | | | | BUENA | | | | MUY BUENA | | | | | |
|-------------------|---|------------|----|----|----|------|----|----|----|---------|----|----|----|-------|----|----|----|-----------|----|----|-----|----|--|
| | | 0 | 6 | 11 | 16 | 61 | 26 | 31 | 36 | 41 | 46 | 51 | 56 | 61 | 66 | 71 | 76 | 81 | 86 | 91 | 96 | | |
| | | 5 | 10 | 15 | 20 | 25 | 30 | 35 | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | | |
| 1. CLARIDAD | Está formulado con lenguaje apropiado. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | | |
| 2.OBJETIVIDAD | Está expresado en conductas observables. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | |
| 3.ACTUALIDAD | Adecuado al avance de la investigación. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | |
| 4.ORGANIZACIÓN | Existe un constructo lógico en los ítems. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | |
| 5.SUFICIENCIA | Valora las dimensiones en cantidad y calidad | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | |
| 6.INTENCIONALIDAD | Adecuado para cumplir con los objetivos trazados. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | |
| 7.CONSISTENCIA | Utiliza suficientes referentes bibliográficos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | |
| 8.COHERENCIA | Entre Hipótesis dimensiones e indicadores. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | |
| 9.METODOLOGÍA | Cumple con los lineamientos metodológicos. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | |
| 10.PERTINENCIA | Es asertivo y funcional para la Ciencia | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 90 | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El instrumento diseñado por el investigador, cumple con los aspectos metodológicos y científicos para su aplicabilidad.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90//100

LUGAR Y FECHA: Piura, diciembre del 2017 //



Dr. ROSA ELVIRA ATO ESPINOZA
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 02767162 Teléfono: 921570229

INFORME N° 1 JLM-T-2017

AL: DR. RICARDO ALFREDO DÍAZ BAZÁN Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE: Dr. JOBITA LEÓN MORE
Docente Asesora de Tesis
Código N° 052057

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 003-2018- FDCP-UAP

ASUNTO: Asesoría Temática de Tesis

BACHILLER: CARLOS ALBERTO ARANDA DIOSES
Título: "EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARA CONTROLAR LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, AÑO 2016"

FECHA: 25 de mayo del 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de alcanzar la evaluación referidos a los aspectos de fondo y forma de la tesis aludida en la referencia, los mismos que detallo a continuación.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA:

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis y que hace referencia a las normas del APA.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO:

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

En relación al título de investigación, se considera que refleja el propósito de lo que se investiga.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Descripción de la realidad problemática

Contiene una visión panorámica de la realidad problemática que impacta sobre la población escogida para el estudio, y parte de esa realidad afecta a la variable o variables que serán investigadas. Se encuentra apoyada en incidencias estadísticas referidas a la materia en estudio, desde el contexto nacional y local.

Justificación e importancia de la investigación

La investigación encuentra justificación e importancia en cuanto responde al por qué y para qué se realiza la misma, por lo tanto, resulta conveniente, tiene relevancia social, señala quiénes se beneficiarán con los resultados de la investigación y tiene

implicancias prácticas, pues su ejecución ayudará a resolver un problema real detectado por el investigador.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Ha sido desarrollado partir del estudio teórico de las variables y permite diseñar la hipótesis y los instrumentos de recolección para su prueba, con consistencia.

Antecedentes de investigación

- Presenta una síntesis de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado, los mismos que permiten determinar el enfoque metodológico de la investigación y que, además, indican conclusiones existentes en torno al problema planteado.
- Están sujetos a las normas internacionales APA (American Psychological Association).

Bases teóricas

Son coherentes al desarrollo de las variables señaladas en el trabajo de investigación.

Bases legales

Encuentran su principal sustento en la Ley, la jurisprudencia y la doctrina como fuentes de consulta.

Definición de términos básicos

Los conceptos presentados en la investigación están estrechamente ligados a los objetos que representan, asegurando que las personas que lean la misma conozcan perfectamente el significado con el cual se va a utilizar el término o concepto a través de toda la investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Discusión de resultados

El estudio evidencia la confrontación de los mismos con las conclusiones de las Tesis citadas en los antecedentes y con los planteamientos del marco teórico. Compara sus hallazgos con los resultados de otras investigaciones.

Conclusiones

Están formulados teniendo en cuenta los objetivos planteados, los resultados obtenidos y dan respuesta a las interrogantes expuestas.

Recomendaciones

Proponen solución al problema investigado, son acordes a las características del lugar; son viables de llevar a la práctica.

Fuentes de información

Presenta las referencias del material bibliográfico utilizado o visitado para la elaboración del documento de proyecto o propuesta de la investigación a realizar.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose concluido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto temático, considero que el bachiller **CARLOS ALBERTO ARANDA DIOSES**, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la facultad, para su preparación y elaboración; la misma que está concluida y lista para ser sustentada.

Atentamente



Dr. JOBITA LEÓN MORE
Asesora Temática

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

INFORME N° 2 REAE-T-2017

AL: DR. RICARDO ALFREDO DÍAZ BAZÁN Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE: Dr. Rosa Elvira Ato Espinoza
Docente Asesora de Tesis
Código N° 051997

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 003-2018 FDCP-UAP

ASUNTO: Asesoría Metodológica de Tesis

BACHILLER: CARLOS ALBERTO ARANDA DIOSES
Título: "EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARA CONTROLAR LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, AÑO 2016"

FECHA: 28 de mayo del 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de alcanzar la evaluación referidos a los aspectos de fondo y forma de la tesis aludida en la referencia, los mismos que detallo a continuación.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA:

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis y que hace referencia a las normas del APA.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO:

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

En relación al título de investigación, se considera que refleja el propósito de lo que se investiga.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Descripción de la realidad problemática

Contiene una visión panorámica de la realidad problemática que impacta sobre la población escogida para el estudio, y parte de esa realidad afecta a la variable o variables que serán investigadas. Se encuentra apoyada en incidencias estadísticas referidas a la materia en estudio, desde el contexto nacional y local.

Delimitación de la investigación

Está referida fundamentalmente en el contexto o espacio geográfico donde se aplicará el estudio.

Problemas de investigación

- Son objetivos, responden a una necesidad real de la sociedad (importancia práctica y significación social).
- Están basados en un conocimiento previo del mismo, pues el investigador no se solo se ha atrevido a formular el problema, sino que también ha realizado un diagnóstico profundo del objeto, así como también la revisión exhaustiva de los antecedentes bibliográficos y teóricos sobre el mismo.
- Se han formulado aplicando el sistema de conceptos, categorías y leyes rama del saber o ciencia específica.
- Expresan una relación entre dos variables.
- Están redactados de manera clara y expresada de modo interrogativo.
- Son susceptibles de ser sometidos a prueba empírica o de observación en el contexto real.

Objetivos de la investigación

- Expresan lo que se pretende lograr en el proceso de investigación. Su formulación involucra resultados concretos a obtener en el desarrollo de la investigación.
- Están formulados en términos operativos

Hipótesis y variables de investigación

- Son acordes a los objetivos planteados.
- Pueden someterse a prueba empírica o ser verificados
- Presentan claridad gramatical y estructura lógica.

Metodología de la investigación:

El trabajo de investigación cumple con los aspectos metodológicos y el rigor científico que avalan su sustentación (Población, muestra, muestreo y unidades de análisis (participantes), métodos de recopilación de datos, instrumento y procedimiento.)

Justificación e importancia de la investigación

La investigación encuentra justificación e importancia en cuanto responde al por qué y para qué se realiza la misma, por lo tanto, resulta conveniente, tiene relevancia social, señala quiénes se beneficiarán con los resultados de la investigación y tiene implicancias prácticas, pues su ejecución ayudará a resolver un problema real detectado por el investigador.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

Ha sido desarrollado partir del estudio teórico de las variables y permite diseñar la hipótesis y los instrumentos de recolección para su prueba, con consistencia.

Antecedentes de Investigación

- Presenta una síntesis de las investigaciones o trabajos realizados sobre el problema formulado, los mismos que permiten determinar el enfoque metodológico de la investigación y que, además, indican conclusiones existentes en torno al problema planteado.
- Están sujetos a las normas internacionales APA (American Psychological Association).

Bases teóricas

Son coherentes al desarrollo de las variables señaladas en el trabajo de investigación.

Bases legales

Encuentran su principal sustento en la Ley, la jurisprudencia y la doctrina como fuentes de consulta.

Definición de términos básicos

Los conceptos presentados en la investigación están estrechamente ligados a los objetos que representan, asegurando que las personas que lean la misma conozcan perfectamente el significado con el cual se va a utilizar el término o concepto a través de toda la investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS**Análisis de tablas y gráficos**

Se presentan de manera objetiva las frecuencias y porcentajes frente a las preguntas preparadas a través del cuestionario que será aplicado.

Discusión de resultados

El estudio evidencia la confrontación de los mismos con las conclusiones de las Tesis citadas en los antecedentes y con los planteamientos del marco teórico. Compara sus hallazgos con los resultados de otras investigaciones.

Conclusiones

Están formulados teniendo en cuenta los objetivos planteados, los resultados obtenidos y dan respuesta a las interrogantes expuestas.

Recomendaciones

Proponen solución al problema investigado, son acordes a las características del lugar; son viables de llevar a la práctica.

Fuentes de información

Presenta las referencias del material bibliográfico utilizado o visitado para la elaboración del documento de proyecto o propuesta de la investigación a realizar.

ANEXOS**Matriz de consistencia**

Considera la operacionalización de las variables

Instrumentos**Validación de instrumentos por expertos**

Anexa la ficha de validación del instrumento y juicio de expertos.

Anexa propuesta de proyecto de ley.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose concluido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al aspecto metodológico, considero que el bachiller CARLOS ALBERTO ARANDA DIOSES, ha realizado la tesis conforme a las exigencias establecidas por la facultad, para su preparación y elaboración; la misma que está concluida y lista para ser sustentada.


Atentamente
Dr. Rosa Elvira Ato Espinoza
Asesora Metodológica

ÍNDICE

| | <u>PÁG.</u> |
|--|-------------|
| CARATULA | |
| DEDICATORIA | ii |
| AGRADECIMIENTO | iii |
| RECONOCIMIENTO | iv |
| OPINION DE EXPERTOS | v |
| INFORME DE ASESORES | vii |
| ÍNDICE | xiii |
| RESUMEN | xv |
| ABSTRACT | xvi |
| INTRODUCCIÓN | xvii |
| | |
| CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA | |
| 1.1. Descripción de la Realidad Problemática | 19 |
| 1.2. Delimitación de la Investigación | 22 |
| 1.2.1. Delimitación Espacial | 22 |
| 1.2.2. Delimitación Temporal | 22 |
| 1.2.3. Delimitación Cuantitativa | 22 |
| 1.2.4. Delimitación conceptual | 22 |
| 1.3. Problemas de Investigación | |
| 1.3.1. Problema General. | 23 |
| 1.3.2. Problemas específicos | 23 |
| 1.4. Objetivos de la Investigación | 24. |
| 1.4.1. Objetivo General | 24 |
| 1.4.2. Objetivos Específicos | 25 |
| 1.5. Hipótesis y variables de la Investigación. | 26 |
| 1.5.1. Hipótesis General. | 26 |
| 1.5.2. Hipótesis Secundarias | 26 |
| 1.5.3. Variables (Definición conceptual y operacional) | 27 |
| 1.5.3.1. Operacionalización de las variables | 27 |
| 1.6. Metodología de la investigación | 29 |
| 1.6.1. Tipo y Nivel de Investigación. | 29 |
| a) Tipo de Investigación. | 29 |
| b) Nivel de Investigación. | 30 |
| 1.6.2. Método y diseño de investigación | 30 |
| a) Método | 30 |
| b) Diseño | 32 |
| 1.6.3. Población y Muestra de la Investigación. | 32 |
| a) Población | 32 |
| b) Muestra | 32 |
| 1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos. | 33 |
| a) Técnicas | 33 |
| b) Instrumentos | 34 |
| 1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación | 34 |
| 1.6.5.1. Justificación | 34 |

| | |
|-----------------------|----|
| 1.6.5.2. importancia | 35 |
| 1.6.5.3. Limitaciones | 36 |

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

| | |
|--|----|
| 2.1. Antecedentes de la Investigación. | 37 |
| 2.2. Bases legales | 40 |
| 2.3. Bases Teóricas | 49 |
| 2.4. Definición de Términos Básicos. | 76 |

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

| | |
|---|-----|
| 3.1. Análisis de tablas y gráficos | 79 |
| 3.2. Discusión de Resultados | 100 |
| 3.3. Conclusiones | 104 |
| 3.4. Recomendaciones | 106 |
| 3.5. Fuentes de información (Bibliografía, linkografía) | 108 |

ANEXOS

- Matriz de consistencia
- Cuestionario.
- Proyecto de Ley.
- Ficha de validación por parte de expertos
- Informe de conformidad de parte de asesores temático y metodológico.

RESUMEN

La presente investigación titulada: “El derecho constitucional en la protección del medio ambiente y la gestión de la municipalidad provincial de Talara para controlar la extracción de hidrocarburos durante el período 2016”, cuyo objetivo general fue precisar la necesidad de aplicar la normatividad constitucional, a través de estrategias eficientes y eficaces, que coadyuven a atenuar las distorsiones y carencias en la gestión de la Municipalidad Provincial de Talara, contribuyendo a disminuir los altos índices de contaminación del medio ambiente, proveniente de la explotación de hidrocarburos en el periodo 2016.

El estudio tuvo como hipótesis general que la Municipalidad Provincial de Talara, viene realizando en los últimos años, una gestión de salud pública y ambiental, que se aparta del cumplimiento de los fundamentos jurídicos constitucionales y del principio de sostenibilidad del Medio ambiente, deteriorando el nivel de vida de su población jurisdiccional y de la población en su conjunto.

La investigación siguió una metodología descriptiva – explicativa, de tipo no experimental, la muestra estuvo conformada por 120 ciudadanos, 10 abogados ambientalistas y 10 trabajadores de la municipalidad provincial de Talara. Para la recolección de los datos se aplicó un cuestionario que evaluara las variables Gestión municipal, protección del medio ambiente y extracción de hidrocarburos. Los instrumentos fueron validados a través de juicio de expertos y se realizó una prueba piloto que asegure la confiabilidad de los resultados. Para la comprobación de la hipótesis se utilizó el programa Excel.

Palabras clave: Gestión ambiental, gestión municipal, extracción de hidrocarburos.

ABSTRACT

The present investigation entitled: "The constitutional right in the protection of the environment and the management of the provincial municipality of Talara to control the extraction of hydrocarbons during the 2016 period", whose general objective was to specify the need to apply the constitutional norms, through efficient and effective strategies, which help to mitigate the distortions and shortcomings in the management of the Provincial Municipality of Talara, contributing to reduce the high levels of pollution of the environment, from the exploitation of hydrocarbons in the 2016 period.

The study had as a general hypothesis that the Provincial Municipality of Talara, has been conducting in recent years (2015-2016), a management of public and environmental health, which departs from compliance with the constitutional legal foundations and the principle of environmental sustainability environment, deteriorating the standard of living of its jurisdictional population and the population as a whole.

The investigation followed a descriptive - explanatory methodology, of non experimental type, the population consisted of 120 citizens, 10 environmental lawyers and 10 workers of the provincial municipality of Talara. To collect the data, a questionnaire was applied to evaluate the variables Municipal management, environmental protection and hydrocarbon extraction. The instruments were validated through expert judgment and a pilot test was carried out to ensure the reliability of the results. The Excel program was used to verify the hypothesis.

Keywords: Environmental management, municipal management, hydrocarbon extraction

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación en la modalidad de tesis, cuyo título es “El derecho constitucional en la protección del medio ambiente y la gestión de la municipalidad provincial de Talara para controlar la extracción de hidrocarburos, año 2016”, el mismo que, desde su planteamiento inicial se sustenta como un punto de interés dentro del campo jurídico puesto que establecí como objetivo general precisar la necesidad de aplicar la normatividad constitucional, a través de estrategias eficientes y eficaces, que coadyuven a atenuar las distorsiones y carencias en la gestión de la Municipalidad Provincial de Talara, contribuyendo a disminuir los altos índices de contaminación del medio ambiente, proveniente de la explotación de hidrocarburos en el periodo 2016 en todos los ámbitos empezando por el marítimo y por ende sus implicancias en la salud de los pobladores del puerto de Talara.

El trabajo de investigación ha sido estructurado en tres capítulos. En el Capítulo uno se plantea la descripción de la realidad problemática así como la debida justificación e importancia de la presente investigación y los objetivos propuestos. La hipótesis está basada, justo en que la Municipalidad Provincial de Talara, viene realizando en los últimos años una gestión de salud pública y ambiental, que se aparta del cumplimiento de los fundamentos jurídicos constitucionales y del principio de sostenibilidad del Medio ambiente, deteriorando el nivel de vida de su población jurisdiccional y de la población en su conjunto. Creemos que, a partir de la aprobación de la propuesta de proyecto de ley que presentamos como anexo al estudio, se adopten mejores decisiones para la población.

El segundo capítulo, denominado marco teórico, comprende los antecedentes del trabajo de investigación; las bases teóricas relativas a las variables de estudio; las bases legales y; la definición de términos básicos, esto en aras de una mejor comprensión en el desarrollo del proceso investigativo; hipótesis

y variables, establece tanto la hipótesis general como las hipótesis específicas; la metodología y diseño de la investigación; el tipo y nivel de investigación; el enfoque de la investigación; el método utilizado en la investigación; la población y muestra; las técnicas e instrumentos de recolección de datos y; por último, los criterios de confiabilidad y validez de los instrumentos.

El tercer capítulo presenta el análisis de tablas y gráficos, las conclusiones a las que se han arribado así como las recomendaciones y las fuentes de información consultadas.

Finalmente, se anexa la matriz de consistencia, el cuestionario diseñado para recoger la información así como las fichas de validación otorgadas por la asesora metodológica y el asesor temático.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la Realidad Problemática

La presencia de empresas petroleras en nuestro país ha contribuido al Estado con sus aportes en impuestos, regalías, tecnología. Podríamos agregar que, paralelo a ello, también se ha causado un daño irreparable a nuestra naturaleza pues, desde la llegada de las empresas petroleras, la naturaleza ha sido la más vulnerada ya que para adaptarnos la ingreso de estas se han abierto caminos que han dañado a su paso toda vegetación que se encontraba a su alrededor, la misma que quedó inservible.

La dependencia del país al petróleo ha traído consigo la contaminación excesiva del medio ambiente; transgrediendo los derechos de la naturaleza, además de desigualdad y marginación económica.

La capacidad que ha tenido el petróleo para financiar programas sociales ha hecho invisibles algunos de los efectos colaterales de la explotación petrolera; este daño causado por la explotación de hidrocarburo ha afectado al medio ambiente, la contaminación del agua y suelo, y su consecuente afectación a la salud de la población, sobre todo en los niños y ancianos que siempre es la población más vulnerable.

El uso amplio de los hidrocarburos en nuestra sociedad está asociado a las actividades de exploración, explotación, refinación, distribución y comercialización, así como su empleo, principalmente, como combustible para las industrias de transformación y del transporte. Estas actividades implican un intenso manejo de hidrocarburos con el inminente riesgo de que puedan ocurrir descargas en el ambiente con implicancias de contaminación

del agua, cuya magnitud y consecuencias están en función de las características del sitio afectado.

Por su parte, los derrames de petróleo representan también un grave problema de contaminación en diversas partes del mundo. Estos accidentes han contribuido en gran manera al aumento en la contaminación por hidrocarburos en zonas costeras, afectando negativamente áreas de manglar, la flora, la fauna y la salud humana. Los procesos de remediación son costosos y, en su mayoría, poco eficientes para la población afectada.

Lamentablemente, la política petrolera en nuestro país no es la más idónea y, en muchos casos, son las empresas petroleras instaladas en el país las que obtuvieron los mayores beneficios, mientras el país apenas lograba una parte marginal de los ingentes recursos derivados del petróleo, sin tomar en cuenta la contaminación ambiental que la provocaron

Uno de los aspectos más importantes en cuanto al tema del cuidado del medio ambiente en los últimos años no solo en el Perú sino también a nivel internacional son las diversas normas o políticas ambientales, que se han creado con la finalidad de procurar que los diversos países garanticen el desarrollo sostenible, y en armonía con éste se establezcan controles para la protección del medio ambiente, teniendo como objetivo la protección del medio ambiente y los recursos naturales para su aprovechamiento por las generaciones futuras.

Si tomamos en cuenta la Constitución Política del Perú, en ella se establece que las normas o tratados internacionales que celebra nuestro país con los demás países del mundo, forman parte de la normatividad nacional, así mismo en la línea de políticas ambientales el Perú no ha sido ajeno a esta facultad u obligación en beneficio del medio ambiente, pues uno de los

antecedentes más recientes es la creación del Ministerio de Ambiente en el 2008, durante el Gobierno del Presidente Alan García, que por mandato legal tiene la obligación fundamental de la fiscalización ambiental, a las diversas actividades empresariales que puedan perjudicar los recursos naturales e imponer las sanciones correspondientes.

En la Constitución Política del estado, se establece además que el estado es el único titular del territorio Peruano, y la concesión del mismo solo la realiza este ente político y, como sabemos por informaciones periodísticas en los últimos años, el Estado ha entregado muchas veces parte del territorio nacional, para que se pueda realizar una de las actividades económicas más importantes como es el caso del subsector hidrocarburo. Es en este escenario en el que Petroperú S.A. y demás empresas asentadas en la localidad de Talara realizan actividades de extracción de petróleo, pero no se evidencian actividades de fiscalización ni de gestión a cargo de la municipalidad local.

En este sentido el presente estudio intenta explicar la problemática en aras de contribuir a mejorar la gestión local de la Municipalidad Provincial de Talara, a través de sus Órganos Sistémicos, en relación a la prevención, fiscalización y control de impacto ambiental que genera la explotación, producción y ejecución de proyectos de hidrocarburos, considerando que la población de la Provincia de Talara históricamente ha aportado enormemente al desarrollo económico del país. Pese a esta situación, la comuna talareña no se ha constituido un ente fiscalizador para el control de la industria petrolera en base a la normatividad vigente y las políticas de medio ambiente.

1.2. Delimitación de la Investigación

La presente investigación estuvo orientada a analizar si se ha respetado desde el punto de vista jurídico contenido en la normatividad constitucional, el derecho de los ciudadanos talareños a vivir en un ambiente sano y equilibrado, determinando si la Municipalidad Provincial de Talara viene adoptando medidas para remediar la contaminación provocada por la actividad de explotación de los hidrocarburos, sin respetar el principio de sostenibilidad.

1.2.1. Delimitación Espacial

El trabajo de investigación ha sido desarrollado en la provincia de Talara.

1.2.2. Delimitación social

El grupo social al que estuvo dirigido la investigación fueron los pobladores de la provincia de Talara así como operadores del derecho y trabajadores de la municipalidad provincial tomando como muestra 120 ciudadanos, 10 abogados ambientalistas y 10 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Talara

1.2.3. Delimitación Temporal

El trabajo de investigación fue desarrollado en el período 2016.

1.2.4. Delimitación conceptual:

Las fuentes de información a las que se ha recurrido para lograr comprender las variables que componen el problema de investigación están constituidas -en su mayoría- por fuentes bibliográficas exclusivamente documentales, entre las que podemos señalar: Revistas jurídicas especializadas, textos jurídicos que señalan la doctrina especializada referida al tema, enlaces de internet

especializados y relacionados con la temática estudiada, jurisprudencia y doctrina comparada y los cuestionarios aplicados a expertos en derecho ambiental, los ciudadanos y trabajadores de la municipalidad provincial de Talara.

1.3. Problemas de Investigación

1.3.1. Problema General.

¿De qué manera las carencias en la aplicabilidad de la normatividad constitucional y falta de implementación de estrategias eficientes y eficaces de la Municipalidad Provincial de Talara, distorsionan la gestión de Salud y Medio ambiente contribuyendo a elevar los índices de contaminación del medio ambiente, proveniente de la explotación de hidrocarburos en el periodo 2016?

1.3.2. Problemas específicos

P.1. ¿Con que áreas sistémicas de carácter organizacional, cuenta la Municipalidad provincial de Talara, que le permitan realizar -en forma interdisciplinaria e interinstitucional- el tratamiento de la actividad de explotación de hidrocarburos, de acuerdo a las facultades y competencias de la Gerencia de Salud y Medio Ambiente?

P.2. ¿Con cuánto recurso humano, idóneo en la materia, cuenta la Dirección de Salud y Medio ambiente de la Municipalidad provincial de Talara, para realizar sus facultades y competencias, destinados a las labores de prevención, control, fiscalización y sanción, de la actividad relacionada con la explotación de hidrocarburos ?

- P.3. ¿Cuenta la Dirección de Salud y Medio ambiente de la Municipalidad provincial de Talara, con el presupuesto necesario para realizar sus funciones y competencias en acciones fácticas, que posibiliten atenuar el problema de contaminación?
- P.4. ¿De qué manera, los derechos fundamentales respaldados constitucionalmente se ven afectados en la Provincia de Talara, por carencias de carácter orgánico – funcional y presupuestal, en la gestión institucional de la Municipalidad Provincial de Talara?
- P.5. ¿De qué manera la falta de medidas sancionadores genera el incremento, en el nivel de contaminación proveniente de la actividad de explotación de Hidrocarburos, en la Provincia de Talara?
- P.6. ¿Cuál es el rol que debe asumir la municipalidad provincial de Talara frente a las consecuencias que genera la explotación de los hidrocarburos en la ciudad de Talara, en aras de beneficiar y mejorar la salud de los pobladores talareños?

1.4. Objetivos de la Investigación.

1.4.1. Objetivo General

Precisar la necesidad de aplicar la normatividad constitucional, a través de estrategias eficientes y eficaces, que coadyuven a atenuar las distorsiones y carencias en la gestión de la Municipalidad Provincial de Talara, contribuyendo a disminuir los altos índices de contaminación del medio ambiente, proveniente de la explotación de hidrocarburos en el periodo 2016.

1.4.2. Objetivos Específicos

- O.E.1. Señalar la necesidad de repotenciar las aéreas sistémicas de carácter organizacional en la Municipalidad Provincial de Talara, para realizar en forma interdisciplinaria e interinstitucional el tratamiento de la actividad de explotación de hidrocarburos, de acuerdo a las facultades y competencias de la Dirección de Salud y Medio Ambiente.

- O.E.2. Verificar si existen los recursos humanos, idóneos en la materia, en la Dirección de Salud y Medio ambiente en la Municipalidad Provincial de Talara, que permitan realizar sus facultades y competencias, destinados a las labores de prevención, control, fiscalización y sanción, de la actividad relacionada con la explotación de hidrocarburos en forma efectiva.

- O.E.3. Precisar si, la Dirección de Salud y Medio ambiente de la Municipalidad provincial de Talara, cuenta con el presupuesto necesario para realizar sus funciones y competencias en acciones fácticas, que posibiliten atenuar el problema de contaminación.

- O.E.4. Implementar medidas carácter orgánico – funcional y presupuestal, en la gestión institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, que permitan realizar una actividad económica relacionada a la explotación de los Hidrocarburos, respetando el principio de Sostenibilidad, y estricto respeto a los derechos fundamentales, evitando los efectos de contaminación ambiental, en la Provincia de Talara.

- O.E.5. Señalar cómo la falta de medidas sancionadoras, a los actores y agentes de la actividad de explotación de hidrocarburos, influyen en el incremento, del nivel de contaminación del medio ambiente en la Provincia de Talara.

- O.E.6. Precisar la necesidad de asumir un rol de responsabilidad social, en la gestión municipal, contrarrestando las consecuencias nocivas al medio ambiente que genera la explotación de los hidrocarburos en la ciudad de Talara, en aras de beneficiar y mejorar la salud de sus pobladores.

1.5. Hipótesis y variables de la Investigación.

1.5.1. Hipótesis General.

La Municipalidad Provincial de Talara, viene realizando en los últimos años una gestión de salud pública y ambiental, que se aparta del cumplimiento de los fundamentos jurídicos constitucionales y del principio de sostenibilidad del Medio ambiente, deteriorando el nivel de vida de su población jurisdiccional y de la población en su conjunto.

1.5.2. Hipótesis Secundarias

H°.E.1. La Municipalidad provincial de Talara, carece de áreas sistémicas de carácter organizacional para realizar en forma interdisciplinaria e interinstitucional el tratamiento de la actividad de explotación de hidrocarburos, de acuerdo a las facultades y competencias de la Gerencia de Salud y Medio Ambiente.

H°.E.2. La Dirección de Salud y Medio ambiente de la Municipalidad provincial de Talara no cuenta con los recursos humanos, idóneos en la materia, para realizar sus facultades y

competencias, destinados a las labores de prevención, control, fiscalización y sanción, de la actividad relacionada con la explotación de hidrocarburos

H°.E.3. La Dirección de Salud y Medio ambiente de la Municipalidad provincial de Talara, no cuenta con el presupuesto necesario para realizar sus funciones y competencias en acciones fácticas, que posibiliten atenuar el problema de contaminación.

H°.E.4. Los derechos fundamentales de la población de Talara, respaldados constitucionalmente, principalmente, en lo relacionado al bien jurídico: vida en un ambiente saludable, se ven afectados drásticamente, por carencias de carácter orgánico – funcional y presupuestal, en la gestión institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

H°.E.5. La Falta de medidas sancionadoras genera el incremento en el nivel de contaminación proveniente de la actividad de explotación de Hidrocarburos, en la Provincia de Talara

H°.E.6. La Municipalidad provincial de Talara, no cumple eficientemente su rol, de asegurar el desarrollo de las actividades económicas, bajo el principio de sostenibilidad y responsabilidad social, generando lesiones al bien jurídico del medio ambiente, que repercuten drásticamente en la población talareña, y en su conjunto en las zonas aledañas.

1.5.3. Variables (Definición conceptual y operacional)

1.5.3.1. Operacionalización de las variables)

| Variables | Definición conceptual | Dimensiones | Indicadores | Escala |
|-----------------------------|---|---|--|--------------------|
| Gestión Municipal | Conjunto de acciones que realizan las dependencias y organismos municipales, encaminadas al logro de objetivos y cumplimiento de metas establecidas en los planes y programas de trabajo, mediante las interrelaciones e integración de recursos humanos, materiales y financieros. | <ul style="list-style-type: none">) Sistema local de gestión) Marco jurídico de los gobiernos locales) Sistema local de gestión ambiental) Componentes del sistema local de gestión ambiental) Tipos de gestión ambiental | <ul style="list-style-type: none"> •Asignación presupuestal •Gestión con responsabilidad y sostenibilidad •Estrategias utilizadas por la Municipalidad de Talara •Protección Constitucional- Jurídico Medio Ambiente. •Legislación de Prevención, Control, Fiscalización y Sanción. | Numeral dicotómica |
| Extracción de Hidrocarburos | Son aquellas sustancias derivadas de compuestos orgánicos que se han transformado en petróleo del cual se pueden refinar para hacerlos combustibles. La explotación petrolera o de hidrocarburos es la industria que se dedica a sacar el petróleo del subsuelo (Bélice, 2011). | Evolución histórica | Virreinato Extracción petrolera en Gran Bretaña Contratos petroleros a nivel internacional | |

| | | | | |
|---|--|--|---|--|
| <p style="text-align: center;">•Protección del medio ambiente</p> | <p>Conjunto de medidas que se toman a nivel público y privado para cuidar nuestro hábitat natural, preservándolo del deterioro y la contaminación.</p> | <p style="text-align: center;">Instrumentos normativos</p> | <p>Código de medio ambiente (1990), Ley de Recursos Hídricos (2009), Ministerio del Medio Ambiente (2008), Ley de Bases de descentralización 2002 Ley No 28245, Decreto Supremo 008-2005, Ley Orgánica de Municipalidades</p> | |
|---|--|--|---|--|

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y Nivel de Investigación.

a) Tipo de Investigación.

Según su propósito es básica, pues se realiza para obtener nuevos conocimientos y nuevos campos de investigación sin un fin práctico específico e inmediato. Tiene como fin crear un cuerpo de conocimiento teórico, sin preocuparse de su aplicación práctica. Se orienta a conocer y persigue la resolución de problemas amplios y de validez general. (Landeau Rebeca, 2007, p. 55).

Por su carácter es explicativa, pues tiene como propósito la explicación de los fenómenos y el estudio de sus relaciones para conocer su estructura y los aspectos que intervienen en la dinámica de aquéllos. Hernández, R., Fernández (2010 p, 105).

Por su naturaleza corresponde a la investigación cuantitativa. Es la modalidad de investigación que ha predominado, se centra fundamentalmente en los aspectos observables y susceptibles de cuantificación de los fenómenos, utiliza la metodología empírico

analítico y se sirve de pruebas estadísticas para el análisis de datos. Hernández, Fernández y Baptista (2006, p. 5).

Según el alcance temporal es una Investigación transversal (seccional, sincrónica). Porque que estudia un aspecto de desarrollo de los sujetos en un momento dado.

b) Nivel de Investigación.

La investigación corresponde al nivel descriptivo – explicativa porque se analiza la crisis generada en el tema de investigación, realizando a la vez un análisis inductivo. En este nivel se conoce, identifica y describe las características esenciales del fenómeno social en estudio.

1.6.2. Método y diseño de investigación

a) Método

Se seguirá el método científico social poniendo especial énfasis en los siguientes métodos:

a) Inductivo: Es el razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales (Behar. 2008). En esta tesis se utilizó este método, ya que al obtener información como noticias, expedientes o entrevistas, tuvo que considerarse un conocimiento general de estos.

b) Deductivo: es aquel que busca conclusiones de lo general a lo particular (Behar. 2008). En el trabajo se utilizó este método ya que siendo el delito de cohecho pasivo propio aplicable a los casos de corrupción y al estar normado en nuestra legislación Penal, se utilizó

en este caso para relacionarlo con el ejercicio realizado por los funcionarios públicos.

c) Descriptivo: consiste en evaluar ciertas características de una situación particular en uno o más puntos de tiempo, describe una situación, hecho, fenómeno o proceso (Behar. 2008). En este trabajo se utilizó para informar sobre qué es lo que ocurre con el delito de cohecho pasivo propio cometido por los funcionarios públicos.

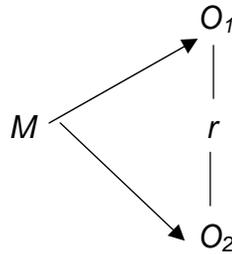
d) Analítico: por este método se distinguen los elementos de un fenómeno y se procede a revisar ordenadamente cada uno de ellos por separado (Behar. 2008). En el presente trabajo fue preciso analizar los acontecimientos de las inconductas, la falta de ejercicio funcional, el incorrecto funcionamiento de la Administración Pública, realizados por los funcionarios públicos y plantear sus posibles causas y efectos en la sociedad.

e) Sintético: Es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos (Behar. 2008). Este método se utilizó al momento de realizar un resumen o síntesis de los acontecimientos presentados en el estudio.

g) Interpretativo: Explicar acciones, dichos o sucesos que pueden ser entendidos de diferentes modos (Behar. 2008). Este método se utilizó para interpretar los resultados de la información recogida así como para realizar conclusiones del estudio, de manera tal que reflejen lo que se ha buscado demostrar.

b) Diseño

En la presente investigación se seguirá el diseño descriptivo correlacional no experimental. Es decir, se realiza sin manipular deliberadamente las variables. Se observan y describen los fenómenos tal como se dan en su contexto natural para analizarlos. (Hernández et al. 2010). Su esquema es el siguiente:



Donde:

M= Muestra

O1= Variable 1

O2= Variable 2

r= Relación de las variables de estudio

1.6.3. Población y Muestra de la Investigación.

a) Población

Se denomina población, a la totalidad de individuos a quienes se generalizarán los resultados del estudio, que se encuentran delimitados por características comunes y que son precisados en el espacio y tiempo (Hernández (2006). En nuestro caso, la población seleccionada para recopilar información está constituida por los siguientes grupos: Magistrados inmersos en la Administración de Justicia, Abogados especializados en Derecho Ambiental, trabajadores de la Municipalidad de Talara y Pobladores de la zona.

b) Muestra

Para elegir el tamaño de la muestra se utilizó el muestreo no probabilístico por conveniencia (Hernández (2006), conforme se

detalla: 120 pobladores de la zona de Talara; 10 abogados especialistas en Derecho ambiental, y 10 trabajadores de la Municipalidad Provincial de Talara.

Los criterios de inclusión y exclusión que se consideraron al momento de conformar la muestra han sido los siguientes:

| Criterios de inclusión | Criterios de exclusión |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none">) Ciudadanos talareños.) Abogados especializados en Derecho ambiental.) Trabajadores de la municipalidad provincial de Talara. | <ul style="list-style-type: none">) Ciudadano de otras provincias.) Abogados de otras áreas del derecho que no sea el derecho ambiental.) Trabajadores de otras municipalidades. |

1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.

a) Técnicas

Las técnicas son procedimientos sistematizados, operativos que sirven para la solución de problemas prácticos. Las técnicas deben ser seleccionadas teniendo en cuenta lo que se investiga, porqué, para qué y cómo se investiga (Hernández (2006)). En nuestro se aplicaron las siguientes técnicas:

La descripción: Expone, detalla, define el problema o fenómeno que se presenta en el trabajo científico.

La encuesta: Con esta técnica de recolección de datos da lugar a establecer contacto con las unidades de observación por medio del cuestionario previamente establecido para recoger la información.

b) Instrumentos

Cuestionario: Conjunto de preguntas, destinados a recoger, procesar y analizar información sobre hechos estudiados en poblaciones (muestras), donde las preguntas pretenden alcanzar información de la población. Mediante tipos de preguntas mixtas (opción múltiple). El cuestionario puede aplicarse a grupos o individuos estando presente el investigador o el responsable del recoger la información, o puede enviarse por correo a los destinatarios seleccionados en la muestra.

1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones de la investigación

1.6.5.1. Justificación

a) Justificación Teórica

Artigas & Robles (2010) señalan que se entiende por justificación teórica a los aportes de la investigación a la ciencia o cuerpo teórico utilizado para su sustentación. Con la investigación se pretende generalizar los resultados a principios más amplios, precisar que la extracción de hidrocarburos está agudizando e influyendo negativamente en la contaminación ambiental y, en consecuencia, dañando de manera atroz a nuestra naturaleza.

b) Justificación Práctica

Es el conjunto de organizaciones que se estudian, así como, los sectores de influencia de las mismas (Artigas & Robles (2010). La extracción de hidrocarburos ha dejado una triste secuela de tragedias ecológicas de gran impacto sobre el ambiente global, afectando a la salud de las personas y animales. Ante este problema tan serio, es de suma urgencia emplear procesos específicos como el desarrollo de técnicas sustentables para la conservación de los recursos naturales. Consideramos que es

urgente adoptar medidas para proteger el ambiente y encontrar {maneras para que la interacción personas-ambiente pueda generar condiciones de desarrollo sustentable promoviendo actividades petroleras pero éticas y bien hechas.

c) Justificación Metodológica

Es el procedimiento científico empleado, así como, el posible uso en investigaciones posteriores (Artigas & Robles (2010). La investigación tiene utilidad metodológica por cuanto se ha diseñado un cuestionario para recoger información de las unidades de análisis, el mismo que puede ser mejorado y usado en investigaciones posteriores.

d) justificación Legal

La presente investigación intenta llenar los vacíos legales, y las incoherencias jurídicas entre el derecho de un ambiente sano, el derecho a cuidar la naturaleza y cómo la explotación de los hidrocarburos, transgrede ambos derechos y como esta afecta a los habitantes de la región.

1.6.5.2.Importancia

La importancia de esta investigación radica en señalar que el derecho constitucional a vivir en un ambiente sano y equilibrado no debe ser ajeno a la Municipalidad Provincial de Talara, quien debe procurar realizar el desarrollo sostenible de la industria petroquímica, investigar y comunicar a los entes fiscalizadores ambientales, para que estos ejecuten una fiscalización eficaz para cautelar los derechos de los talareños a vivir en un ambiente equilibrado, y que las empresas que explotan los hidrocarburos controlen la contaminación

ambiental que genera un daño al ser humano a corto, mediano y largo plazo, reduciendo así los índices de enfermedades como consecuencia de compuestos químicos derivados de la explotación petrolera.

1.6.5.3.Limitaciones

Existen restricciones por parte de la Municipalidad Provincial de Talara al no facilitar la información suficiente para determinar los instrumentos que utilizan para realizar el trabajo de investigación, fiscalización y protección al derecho constitucional en referencia, debiendo sostener su participación en formar comisiones para tal efecto y con ello poner en conocimiento de los organismos de control y fiscalización para que los mismos adopten medidas apropiadas y soluciones que vayan en beneficio de los derechos de los talareños a vivir en ambiente sano y equilibrado, reduciendo así el impacto que genera la explotación de hidrocarburos y sus derivados.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación.

Internacionales

En el año 2015, Vásquez Freire Carla Cecilia presenta en el Ecuador la tesis titulada “La exploración y explotación de los hidrocarburos y su impacto ambiental en el marco de los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución del Ecuador del 2008”. El estudio aborda el tema de la explotación de hidrocarburos y su impacto ambiental en la naturaleza. Entre ellos se señala: la contaminación del agua, del aire, el deterioro de la capa de ozono, la alteración de la temperatura, entre otros. Además, la autora señala que la constitución de ese país otorga derechos y garantías a la Naturaleza, sin embargo, la explotación de hidrocarburos causa un grave impacto ambiental por eso es necesario identificar dónde radican las falencias dentro de la Ley de Hidrocarburos, que es la que regula este tipo de actividades. De otra parte tuvo como uno de los objetivos realizar un estudio que permita determinar la aplicación de la Ley, ya que es necesario que se tomen medidas urgentes para precautelar la Naturaleza. La autora del estudio enfatiza que, no es posible que se siga contaminando el planeta. La explotación de hidrocarburos es, sin embargo, la fuente principal de ingresos para el Estado por lo que, mucho se ha discutido acerca de la pertinencia de buscar fuentes alternativas de financiamiento para afectar lo menos posible al medio ambiente.

Carolina García, en el año 2014, en su trabajo de investigación denominado “Responsabilidad por contaminación por hidrocarburos”, presentado en la Universidad del país Vasco, describe el sistema de responsabilidad aplicable a los daños producidos por la contaminación por hidrocarburos. En el estudio se analizan las diferentes vertientes del derecho, esto es, desde el punto de

vista del Derecho Interno de los Estados, haciendo referencia a la República Argentina y a España, desde el punto de vista del Derecho Internacional, y del Derecho Comunitario. Según la autora del estudio, los distintos sistemas de responsabilidad, poseen aspectos positivos, pero sin lugar a dudas, son muchas más sus carencias. Los diferentes bloques de normas, se encuentran en compartimentos muy estancos y ante tanta diversidad de convenios y leyes aplicables, en la práctica se produce una falta de coordinación, la misma que deriva en innumerable cantidad de situaciones de injusticia e indefensión, para quienes se ven afectados por los daños.

Hugo Armando Granja Arce en Bogotá, Colombia (2010), presenta la tesis intitulada “Nuevos Riesgos Ambientales y Derecho Administrativo” El objetivo de este trabajo investigativo, consiste en determinar los mecanismos que contempla el derecho administrativo para materializar el principio de precaución, enfocado a la eficiente protección del medio ambiente. En resumen, se trata de analizar el funcionamiento y la estructura de las diferentes herramientas jurídicas que se aplican para prevenir la causación de riesgos en el medio ambiente El enfoque conceptual que se empleó, se basó en el concepto de “análisis jurídico del riesgo ambiental” para realizar una aproximación a la naturaleza de este, exponer los mecanismos de evaluación de riesgos dentro del derecho administrativo, y finalizar con un análisis del papel que cumple la administración en el manejo, control y represión frente a la causación de estos riesgos ambientales. Además de ello, la metodología consistió en el estudio y análisis de un conjunto de parámetros descriptivos y explicativos de la doctrina jurídica, jurisprudencia y tratados internacionales relacionados con el tema medioambiental, además de algunas entrevistas semi estructuradas y revisión bibliográfica.

Nacionales

En el año 2014, Katherin Milagros Alva García presenta la tesis “Fortalecimiento de la protección al ambiente y los recursos naturales en la Constitución Peruana de 1993”. El estudio busca considerar a la naturaleza como “sujeto de derecho”, teniendo en cuenta ya las experiencias de los países de Ecuador y Bolivia, los cuales han considerado en su Carta Magna dicho status a la naturaleza. En tal sentido, con el desarrollo trabajo, la autora busca ampliar el ámbito del reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derecho, la cual tendrá una gran y positiva influencia tanto en el desarrollo del *numerus clausus* previsto en el artículo 3 de la Constitución, como en el derecho que tiene todo ser humano a vivir en un ambiente adecuado al desarrollo de su vida (según el inciso 22 del artículo 2 del texto constitucional). En esa misma orientación, la autora considera que el estudio estará incompleto si no se buscan alternativas de solución viables al problema del creciente deterioro del ambiente y de los recursos naturales, una de las cuales sería el concebir el desarrollo de los denominados “impuestos ambientales”, que se detallará oportunamente.

En el año 2007, José Luís Bustamante Ubaldo, presenta la tesis denominada “Remediación de suelos y aguas subterráneas por contaminación de hidrocarburos en los terminales de Mollendo y Salaverry de la Costa Peruana” Se propuso para la remediación de aguas subterráneas del terminal de Salaverry, la extracción del producto sobrenadante, por medio de un sistema de bombeo activo. Un análisis realizado a mediados de la ejecución del proyecto indicó que el espesor de producto flotante en el acuífero a disminuido, hecho puesto en evidencia por la disminución en el espesor aparente de hidrocarburos flotantes en el pozo de monitoreo donde se observaba más de 15 cm de espesor aparente registrado al comienzo del tratamiento, el mapa isofreático en condiciones dinámicas del agua

subterránea confirma que la pluma de contaminante se encuentra dentro del radio de captación de los pozos de extracción.

En el año 2004, María Elena Katherina Pacheco Vargas, en su trabajo de investigación denominado *Conciencia Ecológica: Garantía de un Medioambiente Sano*, presentado en la Pontificia Universidad Católica del Perú con la finalidad de exponer y analizar los instrumentos jurídicos concernientes al medio ambiente y los recursos naturales, incluyendo la normativa de diferentes sistemas jurídicos de Latinoamérica y de Europa. El estudio tuvo como propósito contribuir al conocimiento y a la puesta en práctica del derecho al medio ambiente, para formar una conciencia personal y colectiva sobre su trascendencia, más que una disposición sancionatoria se busca la exposición de casos y de la importancia que cada miembro de la sociedad adopte la conciencia ecológica que permita el cumplimiento de dicha normativa y de las declaraciones internacionales.

2.2. Bases legales

Legislación Peruana sobre Medio Ambiente

Con anterioridad a la Constitución Política de 1979 se carecía de una base jurídica fundamental en relación con el medioambiente, no obstante que desde tiempo atrás el país estaba comprometido con diversos instrumentos jurídicos internacionales que directa o indirectamente concernían a los asuntos ambientales y de los recursos naturales”. Es el caso de determinados Convenios Internacionales como la Convención para la protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas de los Países de América (Washington, 1940) o de la Convención sobre Comercio Internacional de especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestre, CITES (Washington, 1973).

La Constitución de 1979, en el Título III “Del Régimen Económico” el Capítulo VII se dedica a los Recursos Naturales que declara “patrimonio de la Nación” y que pertenecen al Estado” el que los “evalúa”, “preserva”, “fomenta su racional aprovechamiento” “promueve su industrialización para impulsar su desarrollo económico. Se inaugura así un nuevo género de bienes que va más allá de la versión de derecho público estatal cuasi patrimonial de los bienes comunes. En la enumeración que hace de los recursos naturales con carácter enunciativo menciona las tierras, bosques y aguas, que son bienes objeto de la actividad agraria.” (36). En la citada Constitución se han incluido mandatos muy específicos sobre el uso sostenido de los recursos naturales, la protección del medio ambiente, el desarrollo de la Amazonía, el derecho a vivir en un ambiente sano, el desarrollo integral de los grupos originarios de los Andes y de la Amazonía principalmente. En este sentido, la Carta Política de 1979 declaraba en su art. 123° “que todos tienen derecho de habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y de la naturaleza. Es obligación el Estado prevenir y controlar la contaminación ambiental. Del mismo modo, el artículo 11 ° y el 120 ° precisan “que el Estado evalúa y preserva los recursos naturales. Asimismo, fomenta su racional aprovechamiento. El Estado impulsa el desarrollo de la Amazonía, le otorga regímenes especiales cuando así lo requiere ...”

Noción Jurídica de Medio Ambiente

Otro de los aspectos importantes para el desarrollo de la investigación es tener en cuenta la noción jurídica de ambiente, son muchos los autores que han dicho que la palabra ambiente tiene dos aspectos como son un aspecto público, es decir, de dominio poblacional y un aspecto político, que solo debe ser regulado por el estado y su conjunto de normas en particular como es el caso de nuestra Constitución en el Perú. El aspecto político del ambiente es el que va a determinar la noción jurídica de ambiente, puesto que lo jurídico

está vinculado a lo normativo, pues el ambiente en el aspecto político es todo aquello regulado por la norma en beneficio de la colectividad en todo lo que nos rodea como son el agua, la tierra, animales y plantas. Cuando el estado regula estos elementos del ecosistema, es que podemos decir que el ambiente tiene una noción jurídica. La noción jurídica del medio ambiente radica en la Constitución Política del Perú cuando se señala que el territorio peruano y la explotación de los recursos le corresponden al estado. (AYULO 2014).

Los seres desarrollan su vida en un espacio físico rodeado por otros organismos y el medio físico y socioeconómico. Los factores bióticos y abióticos interactúan entre sí generando un lugar propio y dicho espacio se denomina ambiente (al que también llamamos medio ambiente). La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente en Estocolmo (1972) lo define como: "Medio ambiente, es el conjunto de componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas", citado en el libro "Agenda 21" de Foy (1998).

En términos macroscópicos se suele considerar al medioambiente como un sector, una región o un todo (escala global). En cada uno de esos niveles o alcances de estudio hay una interacción entre los factores anteriormente mencionados, especialmente del aire, del agua o del suelo como agentes abióticos y de toda una gran variedad de organismos animales y vegetales, con distinto nivel de organización celular, como integrantes del mundo biótico (Valverde et al., 2007).

La rama de la química que se ocupa del estudio de estos escenarios se denomina Química Ambiental, para ello es necesario tener bien presente el concepto de Medioambiente, y consecuentemente realizar una clasificación

de compartimentos ambientales o esferas ambientales, que interactúan entre sí experimentando intercambios continuos de materia y energía (Echarri, 1998; Tyler Miller, 2007). Tradicionalmente se ha considerado al agua, al aire, a la tierra y a la vida, es decir, a la Hidrósfera, a la Atmósfera, la Geósfera y la Biósfera, donde se tenía a la actividad humana como una actividad de perturbación permanente en las distintas esferas. Actualmente se ha incluido una quinta esfera denominada Antropósfera (Manahan, 2007), la que involucra a todos los seres humanos y las actividades relacionadas con su desarrollo y supervivencia. Esta visión moderna promueve al hombre como parte del medio ambiente, además de incentivar a que las acciones ejecutadas por él, no sólo minimicen el daño hacia el resto de las esferas, sino también que se puedan ejercer acciones beneficiosas para todo el planeta.

En este contexto han surgido ramas de la ciencia dedicadas a estudiar en forma integral al medio ambiente: Ecología, Ecotoxicología, Físicoquímica Ambiental, Biología Aplicada, que en conjunto con la Química Ambiental y las Ciencias Sociales, evalúan permanentemente el estado poblacional, el nivel de contaminación y las metodologías de diagnóstico y remediación ambiental, tal como lo indica Manahan (2007).

En este sentido, podríamos decir que el ambiente estaría constituido por el medio físico, entendido como el conjunto de componentes que existen naturalmente en el mundo, tales como los minerales, los océanos, la atmósfera, las plantas y todos los animales –la especie humana incluida- y, por el medio humano, es decir el conjunto de componentes creados por la especie humana empleando sus culturas y tecnologías, tales como las ciudades, los campos de cultivo y las comunicaciones. El medio también puede entenderse como aquel elemento en el que habita o se desenvuelve un ser vivo, por ejemplo, el medio en el que viven los peces es el acuoso, ya

sea dulce o salada. Por lo mismo, el uso del concepto 'medio ambiente', no es adecuado porque resulta redundante, si bien al igual que la palabra ecología, se ha vuelto de uso común. Por su enorme importancia, se ha instaurado el Día Mundial del Medio Ambiente que se conmemora en todo el mundo el 5 de junio de cada año.

Fuentes del Derecho Ambiental

Para la doctrina no solo en derecho ambiental sino en todas las ramas del derecho se entiende que fuente es todo aquello que ha dado origen a una determinada teoría, así mismo en cuanto a las fuentes del derecho ambiental se ha dicho que son los determinados hechos o fenómenos que han originado la creación del conjunto de normas de derecho ambiental, y desde nuestro punto de vista si se dice que las fuentes son todas aquellos hechos o fenómenos del medio ambiente, uno de los hechos más resaltantes para poder decir que es una fuente de derecho ambiental es el cambio climático en primer plano, que ha perjudicado en casi todo el mundo el deterioro de la capa de ozono, y el efecto invernadero entre otros fenómenos como es el calentamiento de las aguas (AYULO 2014)

El autor Fonseca Tapia señala que entre las fuentes más importantes del derecho ambiental en la cúspide de todas ellas tenemos a la Constitución.

La Constitución Política:

No es nada nuevo decir que para la doctrina la Constitución es la norma más importante de un estado limitadora del poder absoluto y división de poderes, es una fuente de derecho ambiental puesto que el territorio nacional la explotación del mismo solo le corresponde al estado, es decir solo el estado puede limitar el poder del gobierno para la explotación de los recursos, además la propia constitución establece que la transferencia del territorio nacional para la explotación de recursos por parte de empresas privadas

debe de realizarse mediante ley o someterse a referéndum para no poder perjudicar los derechos e intereses de los pobladores.(AYULO 2014).

La Ley:

Es también una de las fuentes importantes en el derecho ambiental en la medida que esta es considerada como toda ordenación de la razón publicada para el bien común, tal como lo decía ULPIANO, citado por (Cabanillas Sánchez, 1996) y en el caso de la explotación de los recursos del medio ambiente o del territorio debe realizarse mediante ley, es decir toda concesión minera en base o fundamento de la fuente de la ley , debe responder a uno de los principios más importantes del derecho como es el caso del principio de legalidad, es decir la ley como fuente del derecho ambiental, permite que este conjunto de normas respondan al principio de legalidad. (Cabanillas,1996).

Costumbre:

En el derecho constitucional, la costumbre como fuente del derecho es el conjunto de actos repetitivos en el tiempo que sirven al legislador para crear un conjunto de normas, y si esta costumbre la analizamos como fuente del derecho ambiental diríamos que son el conjunto de actos que sirven al legislador para crear normas de derecho ambiental, un claro ejemplo de la costumbre como fuente del derecho ambiental son los actos de los pobladores de un determinado territorio el cual se va a transferir para una determinada concesión minera, y que el estado para dicha transferencia comercial debe de tener en cuenta los perjuicios o beneficios a los pobladores. (Aguilar, 2010).

La Jurisprudencia:

Como fuente del derecho ambiental la jurisprudencia es la actividad que solo puede ser desarrollada por los operadores del derecho es decir es una

actividad que reviste de característica jurídica que solo otorga el estado mediante norma para determinadas instituciones de derecho público, la jurisprudencia es el conjunto de criterios con los que se va a resolver un conflicto de relevancia jurídica, esta fuente en el derecho ambiental permite que los operadores del derecho resuelvan diversos conflictos en los cuales se haya causado un perjuicio en los intereses de la población con respecto a los recursos naturales del medio ambiente, uno de los ejemplos en los cuales se ha garantizado la jurisprudencia como fuente del derecho ambiental, es el de los delitos ambientales, tal es el caso que en la libertad se habría dictado pena privativa de libertad para un ex viceministro durante el gobierno de Alan García quien habría entregado parte del territorio peruano sin tener en cuenta los perjuicios causados a la población y solo por intereses personales (AYULO 2014).

Principios Generales:

Los principios generales del derecho son considerados como el fundamento más importantes de todo sistema jurídico, se dice también que estos principios son de carácter ético y que tiene su fundamento en la razón del ser humano en el raciocinio de la persona, muchas veces en todo ordenamiento jurídico los casos con relevancia jurídica se deben de resolver mediante la aplicación de los principios generales, esta fuente del derecho ambiental permite que los operadores del derecho resuelvan casos en los cuales se perjudican los intereses de los pobladores en los recursos naturales, mediante la aplicación de los principios. (Aguilar, 2010).

Los Tratados Internacionales:

Se define como el conjunto de normas o pactos que se han creado entre los diversos estados en todo el mundo este conjunto de normas de derecho internacional deben obligar a los estados a incluir en su normatividad nacional, estos tratados o acuerdos, es decir los tratados forman parte del derecho nacional, sin embargo, los tratados internacionales mucha veces en

nuestro país han sido incluidos en nuestra normatividad nacional sin contar con el apoyo del gobierno mediante el Ministerio de ambiente. (Aguilar, 2010).

La Doctrina:

La doctrina es todo conjunto de opiniones respecto a teorías jurídicas de los autorizados juristas o especialistas en la materia que sirven de alguna u otra forma para resolver determinados casos con relevancia jurídica, en lo que respecta la doctrina como fuente del derecho ambiental, son las opiniones de juristas que permiten resolver problemas ambientales. (AYULO 2014).

La Fiscalización Ambiental

En principio debemos de tener en cuenta que la fiscalización es una de las actividades más importantes en cuanto a las políticas del estado, mediante esta fiscalización las entidades de derecho público ejercen la función de control y supervisión de las actividades estatales, en cuanto a la fiscalización ambiental dicha labor también se ha descentralizado para los gobiernos regionales y los gobiernos locales como es el caso de las municipalidades, que mediante sus determinadas ordenanzas deben de crear políticas de fiscalización en temas ambientales en su jurisdicción.(AYULO 2014).

Fiscalización Ambiental en Sentido Amplio:

Para algunos autores el proceso de fiscalización ambiental es un proceso amplio que comprende muchas actividades por parte del estado y sus instituciones de derecho público, como es el caso del Ministerio de Ambiente en nuestro país, tal es el caso que dicho ente creado durante el Gobierno de Alan García, tiene la función de cuidar, supervisar y fiscalizar y sancionar, es por ello que se dice que la fiscalización ambiental es un proceso amplio, que comprende las actividades del Ministerio de Ambiente y de los Gobiernos Municipales. (Aguilar, 2010).

Fiscalización Ambiental en Sentido Estricto:

Cuando se dice que la fiscalización ambiental es en sentido estricto hace referencia a la facultad que tiene el estado para imponer determinadas sanciones ante la comisión de faltas o delitos en perjuicio del medio ambiente.

EI SINEFA

Este sistema responde a una de las políticas del estado en beneficio del medio ambiente, mediante la creación del SINEFA, el estado responde a su obligación de cuidar los recursos naturales, tal como lo estipulan los tratados internacionales, este sistema que fue creado mediante la Ley N° 29325, tiene el siguiente significado: Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y tiene también la finalidad de articular las funciones de fiscalización en temas ambientales ya sean de ámbito nacional, regional o local.(AYULO 2014).

El SINEFA, es también considerada como todo un sistema que incluye a un conjunto de entidades, con la facultad sancionadora, en temas de infracciones a los intereses de los pobladores en los recursos naturales.

El SINEFA está conformado por las siguientes entidades: a) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). Esta entidad tiene la obligación de supervisar, de manera directa y tiene también las funciones o actividades de seguimiento y verificación en cuanto a las funciones de los cargos administrativos en materia ambiental, siendo que dichas funciones responden a una obligación o mandato legal, esta entidad del sistema del SINEFA, tiene también las funciones de supervisar los contratos en los que se otorgan la transferencia del territorio nacional para la explotación de los recursos naturales. Su competencia abarca los sectores: a) Hidrocarburos, b)

Minería, c) Energía, d) Pesquería, e) Sector Industria. Asimismo, tiene la función supervisora a las Entidades de Fiscalización Ambiental: esta institución cumple con la finalidad de fiscalizar y seguir el desempeño de los gobiernos regionales y los gobiernos locales como es el caso de las municipalidades para verificar si las funciones de estas entidades administrativas cuentan con organismos técnicos especializados en temas ambientales y que cuenten además con las denominadas oficinas ambientales, y que cumplan con su programación contenida en el PLANEFA, se puede decir que las funciones principales de esta entidad es que los gobiernos o entidades administrativas cumplan mediante sus políticas ambientales, con garantizar la salud pública. (AYULO 2014)

2.3. Bases Teóricas

2.3.1. Variables Independientes

GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL

Desde su formación, los gobiernos locales han visto limitadas sus acciones, principalmente por la confusión de funciones, siendo otra de las causas el desinterés del Poder Ejecutivo y su visión sectorial de los problemas. Si bien es cierto, la Constitución de 1979 y la nueva Ley Orgánica de Municipalidades de la década del 80 describían que tenían mayores competencias (Vivienda y Transporte, Impuesto predial, Licencias Especiales) y autonomía económica - administrativa, aún el Poder Ejecutivo no reconoce estas funciones y tampoco facilita los recursos necesarios.

Los dos incisos del artículo 254 de la Constitución Política indican que el nuevo rol de los gobiernos locales es:

-) Inciso 8: Planificar el desarrollo de sus circunscripciones y ejecutar los planes correspondientes.

) Inciso 6: Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales.

Es decir, los planes por ejecutar deberán contar con un presupuesto determinado y las decisiones tomadas dependerán básicamente del liderazgo del Gobierno local, y ya no de la entidad nacional. Esta apertura de roles permite agilizar y profundizar la implementación de acciones adecuadas y sostenibles. Sin embargo, para muchos gobiernos locales, los planes suelen ser un conjunto de acciones elaboradas solo en gabinete con débil participación ciudadana.

“Entre las debilidades que los gobiernos locales presentan para lograr una mejor gestión, están las pocas iniciativas para generar una participación ciudadana efectiva, tanto para la toma de decisiones, como para llevar a cabo una fiscalización y control de los servicios urbanos” (IFEA 1990:45).

De otra parte, podemos afirmar que, no se tienen suficientes instrumentos que faciliten las acciones de desarrollo de un gobierno local, y las pocas que existen no son reconocidas y tampoco son implementadas.

Marco Jurídico de los Gobiernos Locales:

Según la Ley Nacional de Sistema de Gestión Ambiental N° 28245, en el artículo 3, la Gestión Ambiental debe orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente, y en su artículo 24 refiere que todos los gobiernos locales deberán implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental con la participación de la sociedad civil.

Esta es la ley más integral sobre la gestión ambiental, donde se precisa el rol del gobierno local sobre el medio ambiente. También es importante señalar el rol que se asigna a la sociedad civil y al ejercicio de la ciudadanía.

Sistema local de gestión ambiental (SLGA)

Es un conjunto de componentes humanos, administrativos, y normativos que llevan a cabo la formulación de la política ambiental, planificación, instrumentación, control, evaluación, y seguimiento de acciones que reconozcan la importancia del cuidado del medio ambiente, contribuyan a la conservación y aprovechamiento sostenible, que se desarrollará en un determinado espacio local. Dichos componentes son encaminados por un proceso participativo (autoridad local, población, instituciones públicas y privadas), en coordinación con las instancias nacionales, regionales, y con la sociedad civil local organizada.

Condiciones previas para implementar el Sistema Local de Gestión

Ambiental en una determinada localidad

No existe un protocolo y una metodología única para desarrollar el SLGA en un determinado distrito, eso dependerá de la coyuntura política, decisión política, recursos, aspectos culturales, etc. Pero sería importante disponer de un agente promotor que facilite la organización del proceso de formulación del SLGA.

Componentes del Sistema Local de Gestión Ambiental

Un aspecto principal que debe considerarse en la Ley nacional de gestión ambiental, es el que hace referencia a la conformación de una Comisión Ambiental Municipal (CAM), que impulsará la elaboración del SLGA y buscará el encuentro entre gobierno local, sociedad civil, y comunidad. Actualmente no se cuenta, con un estudio o investigación que sirva de orientación técnica para tener mayor amplitud de su implementación en gobiernos locales. Sin embargo, el CONAM en el 2008, sugirió algunas líneas orientadoras: (Inwent - Conam 2008:25-35):

- J Diagnóstico rápido sobre la situación ambiental y la institución local, es decir, acopiar información sobre la situación actual del gobierno local en relación a los esfuerzos que realiza para proteger el ambiente, tanto estudios, normas, proyectos, experiencias de diálogo con la sociedad civil, mapa de acortares clave, así como estudios sobre la caracterización ambiental del distrito.
- J Identificación de actores locales principales: identificar los diversos actores que se encuentran en el distrito, tanto aquellas que se involucrarán, como aquellos afectados directa o indirectamente. En esta etapa es importante disponer de una comisión ambiental municipal (si en caso no se ha formado antes).
- J Promoción del liderazgo municipal: para garantizar el compromiso de la autoridad local en el liderazgo de las diversas acciones que se desarrollarán. Este rol podría ayudar a mejorar sus réditos para la gestión municipal y facilitar la captación de recursos.
- J Espacios de encuentros entre autoridades municipales y demás actores claves: es importante que la preparación e implementación del SLGA sea con la participación de los diversos actores,

practicando un diálogo horizontal y con el liderazgo de la autoridad local.

- J) Prácticas de concertación: una forma de garantizar la sostenibilidad del SLGA es la alianza entre el gobierno local, comunidad, y sociedad civil, esta debe ser clara y promover la concertación tanto para la toma de decisiones como para la formulación de propuestas y problemas.

Tipos de Gestión Ambiental en el Gobierno Local:

En la última década, el rol de los gobiernos locales ha ido evolucionando, ampliando sus funciones y brindando mayor autonomía en la gestión ambiental. Entre ellos podemos mencionar:

a. Gestión tradicional

Las municipalidades tenían funciones limitadas para promover el desarrollo local y diseñar e implementar políticas de gestión ambiental. Las decisiones a tomar sobre el cuidado ambiental dependían, principalmente, de la decisión de la autoridad central, sin su aprobación los gobiernos locales no podían desarrollar ninguna actividad. “La Municipalidad debe identificarse como la entidad representativa de la ciudad y no como organismo encargado por el Estado para administrarla” (Figari 1990: 59).

b. Gestión Moderna - SGAL

En la última década se han impulsado un conjunto de normas que regulan el rol de los gobiernos locales en la gestión ambiental y su relación con instancias nacionales.

A partir de 2005, con la Ley General del Ambiente (Ley N°28611, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley

N°28245), su reglamento (Decreto Supremo 008-2005), la Ley de Bases de la Descentralización (Ley N° 27783), se reconoce un conjunto de funciones para los gobiernos locales en la gestión ambiental, funciones que aunque generan duplicidad de acciones entre las instancias públicas, son avances en el reconocimiento del rol de estos gobiernos locales.

A partir de este marco legal, se han venido elaborando e implementando diversos instrumentos locales y provinciales que ponen en ejercicio a la norma; y que permiten desarrollar avances en la gestión ambiental, principalmente local.

El Ministerio del Ambiente (MINAM 2010: 3), indica que los instrumentos de gestión ambiental a nivel local que a la fecha tienen a disposición los gobiernos locales a nivel nacional son:

-) La Política Ambiental Local.
-) El Sistema Local de Gestión Ambiental.
-) El Plan de Acción Ambiental Local.
-) La Agenda Ambiental Local.
-) El Diagnóstico Ambiental Local.
-) La Comisión Ambiental Local – CAM

De este conjunto de instrumentos, el más común en los gobiernos locales y provinciales es la Comisión Ambiental Local - CAM y el Plan de Acción Ambiental Local, debido a que su presencia es básica para aplicar el resto de instrumentos.

Un instrumento que aportaría también, es la Agenda de Investigación Ambiental 2013-2021, mediante el cual orienta y reflexiona sobre la importancia de la investigación y el rol del

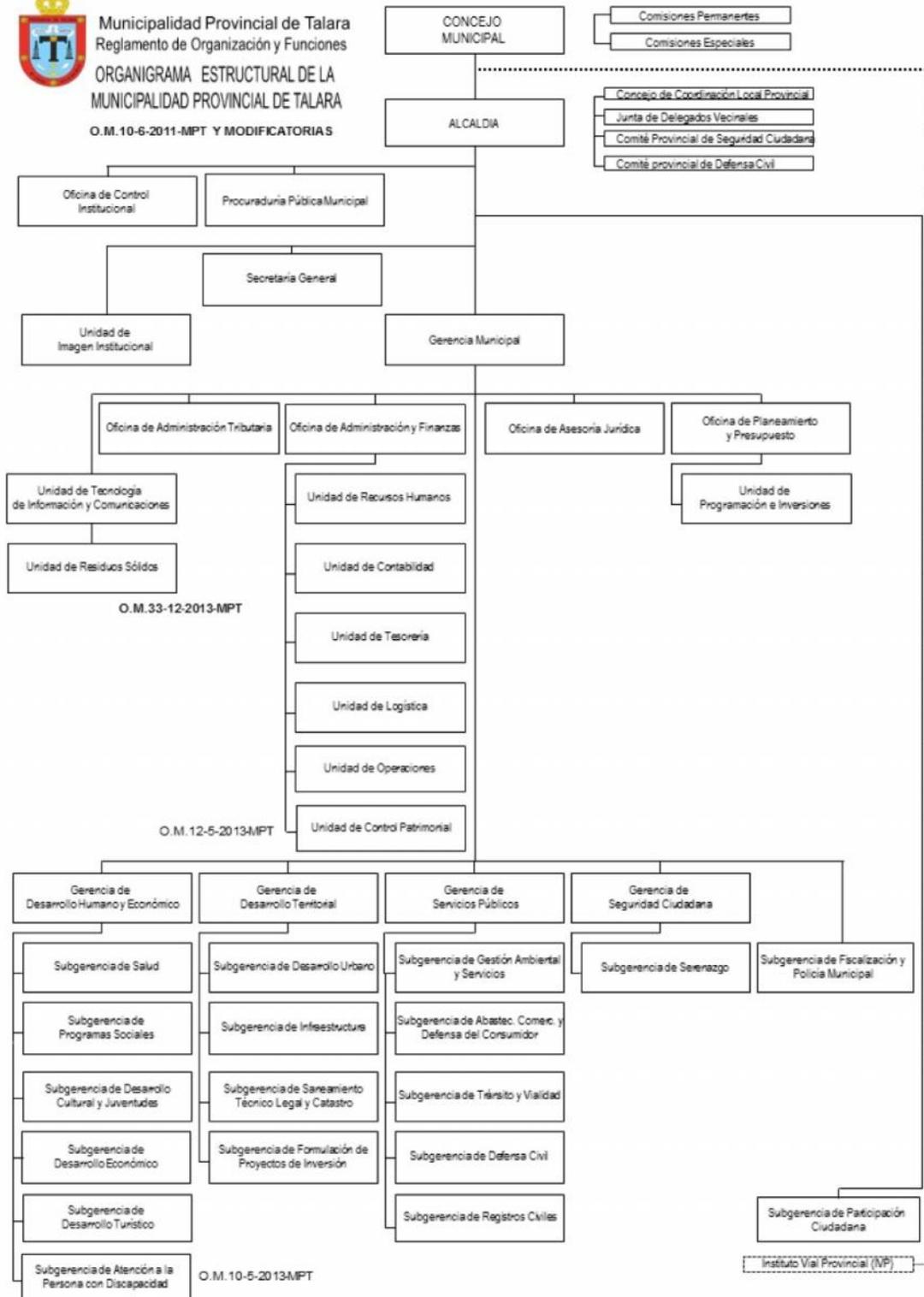
Estado para mejorar la intervención realizada en el tema ambiental que, entre una de sus consideraciones finales que lo que se busca es lograr el desarrollo de procesos que generen la capacidad necesaria para promover la investigación ambiental de una manera amplia y tomando en cuenta la normatividad vigente en esta materia. Así, al plantearse líneas estratégicas con sus respectivas líneas de acción, se busca articular la oferta científica con las necesidades institucionales y la problemática ambiental nacional, regional y local, a través de un trabajo integrado con los diversos actores sociales, la eficiencia en la utilización de los recursos humanos, físicos y financieros disponibles, la coordinación interinstitucional, y la igualdad de oportunidades. Asimismo, busca plantear objetivos e indicadores de evaluación, sobre los cuales se construyan metas específicas que permitan ir midiendo los avances logrados. Para ello, el Ministerio del Ambiente, en su rol promotor de la ejecución de las acciones planteadas en ese documento, debe buscar la concertación y coordinación para generar la instancia correspondiente que asegure la participación de los actores involucrados en la oferta y demanda de la investigación. Ello implica una coordinación muy cercana con CONCYTEC, para que los mecanismos que ambas instituciones promueven puedan estar articulados entre sí. En ese sentido, es fundamental que la presente la Agenda de investigación ambiental pueda estar vinculada también a los Programas de Ciencia y Tecnología que identifican prioridades de investigación y de desarrollo científico y tecnológico en temas ambientales formulados a partir del Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano.



Municipalidad Provincial de Talara
Reglamento de Organización y Funciones

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

O.M.10-6-2011-MPT Y MODIFICATORIAS



Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Equipo de Racionalización - Diciembre 2014

2.3.2 Elementos comunes de los contratos petroleros a nivel internacional

En la industria petrolera internacional se han desarrollado, a lo largo de los años, una serie de modelos para regular las relaciones entre las naciones poseedoras de hidrocarburos y las empresas que desean obtener derechos de exploración y/o explotación en dichos países. Así, existen contratos de concesión, contratos de operación, contratos de servicios, contratos de asociación, contratos de licencia, “profit sharing” y asociaciones estratégicas, entre otros modelos.

En realidad, todos los modelos contractuales tratan una serie de temas comunes, que son dictados por las características propias de la actividad petrolera, entre los que destacan los siguientes:

A. Asunción de riesgos: Normalmente, en todos los modelos contractuales, el inversionista asume los riesgos geológicos, económicos y políticos que las operaciones de exploración y/o explotación conllevan. En algunos modelos, como el contrato de asociación usado ampliamente en Colombia hasta hace unos años, los estados comparten determinados riesgos económicos relacionados con el desarrollo y la producción, pero es siempre el inversionista el que suele asumir los riesgos exploratorios que, como es natural, constituyen la mayor exposición.

B. División en fases

Salvo que se trate solamente de contratos de explotación (a través de los cuales el estado entrega reservas para ser desarrolladas y/o producidas) los contratos normalmente están divididos en una fase de exploración y una fase de explotación.

La fase de exploración suele estar dividida en períodos sucesivos, que otorgan al inversionista la posibilidad de comprometerse gradualmente a nuevos trabajos exploratorios, conforme va obteniendo mayor información de las actividades que va realizando, o, si las perspectivas no son alentadoras, eventualmente abandonar el lote.

La fase de explotación normalmente incluye el período de desarrollo, es decir, la etapa de construcción e instalación de todo lo necesario para iniciar la producción de hidrocarburos luego de efectuado un descubrimiento comercial.

C. Declaración de descubrimiento comercial

Como producto de la una exploración exitosa, es normalmente el inversionista el que tiene la prerrogativa de declarar la existencia de un descubrimiento comercial, es decir, de un hallazgo de reservas suficientes para ser explotadas comercialmente en las condiciones de precios y mercado existentes.

D. Programas mínimos de trabajo

Bajo cualquier modelo contractual encontraremos normalmente un programa mínimo de trabajo exploratorio que, casi siempre, estará garantizado de alguna manera por el inversionista, siendo la forma más frecuente el otorgamiento de garantías bancarias ejecutables al sólo requerimiento de los estados en caso de un incumplimiento contractual por parte del inversionista. En los contratos referidos solamente a explotación, es normal encontrar también programas mínimos de explotación, aunque la relevancia de estos es menor, en la medida en que los inversionistas serán los primeros interesados en obtener una óptima producción de las reservas existentes.

E. Grados de participación estatal

Uno de los aspectos donde se observan mayores diferencias entre los modelos contractuales es el grado de participación estatal en la gestión del contrato. En los modelos más liberales, como el peruano, la participación del estado se limita a un control normal del cumplimiento de los pactos contractuales y a una supervisión más o menos objetiva del cumplimiento de los aspectos regulatorios en las áreas contable, tributaria, ambiental y de seguridad, principalmente.

En contraposición, en los modelos más estatistas (presentes frecuentemente en los países del medio oriente) el control del estado puede llegar a ser asfixiante al punto de tenerse que someter a consideración del mismo ciertas decisiones técnicas y económicas que lógicamente deben corresponder al inversionista que asume todos los riesgos del contrato.

En algunos casos, incluyendo nuestro país en tiempos no muy lejanos, la participación estatal se ha presentado con un fuerte componente político que ha resultado invariablemente desastroso para el desarrollo de las actividades petroleras.

F. Retribución en especie o en dinero

Una cuestión básica en cualquier modelo contractual será determinar si el inversionista será remunerado en dinero o en la especie (gas natural o petróleo crudo) que produzca. En el Perú coexisten ambos sistemas mediante los contratos de servicio (que permiten la retribución en dinero) y los contratos de licencia (mediante los que el inversionista accede directamente a la propiedad del hidrocarburo que produce a cambio del pago de una regalía al estado).

G. “Government take”

Esta expresión inglesa denota indudablemente una parte crucial de cualquier contrato, conformada por todos los ingresos del estado provenientes de la actividad que desarrollará el inversionista. Incluye lo que el Estado percibirá por tributos, regalías y conceptos similares, “signature bonus”, “production bonus” y cualquier otro ingreso estatal generado por el contrato. Evidentemente, a mayor “government take” menores ingresos para el inversionista y viceversa.

H. Otros temas

Los contratos petroleros tratan, por último y entre otros temas, la sueltas de áreas que deberá efectuar el inversionista, la obligación de transferir tecnología al país receptor de la inversión, la obligación de cuidar el medio ambiente y, por cierto, los aspectos técnicos de cada operación en particular.

Las bondades de un determinado modelo contractual dependerán del manejo que éste haga de los diferentes elementos que debe contener un contrato petrolero, algunos de los cuales hemos mencionado líneas arriba. Estas características contractuales tendrán, además, que ser examinadas a la luz de los elementos externos que afectan al inversionista, entre los que destacan el riesgo geológico, el riesgo político, la ubicación geográfica de los yacimientos, y la existencia de infraestructura de transporte.

Por ello, no es posible afirmar que existe un modelo que, per se, sea legalmente mejor que los otros. Por ejemplo, es muy difícil determinar, en abstracto, si un contrato de licencia es mejor que un contrato de concesión o viceversa. Es perfectamente posible, además, que una misma denominación contractual cobije disposiciones que sean

diametralmente opuestas. Por último, un modelo contractual que es perfectamente adecuado para la realidad geológica, geográfica, política y petrolera de un país podría no funcionar cuando se le implanta en otra realidad nacional o regional.

La Ley Nº 11780

El año 1952, el gobierno del general Manuel A. Odría promulgó la Ley Nº11780 que constituyó un importante esfuerzo por sistematizar y unificar la legislación petrolera en una norma que se puede considerar de avanzada para el momento en que se promulgó. Esta ley creó concesiones de 20,000 hectáreas en la costa y sierra y de 50,000 hectáreas en la selva, fijando el límite máximo de veinte concesiones por zona por cada concesionario, es decir, hasta 400,000 hectáreas en la costa y sierra y hasta 1'000,000 de hectáreas en la selva. La ley también estableció los plazos para las concesiones: cuarenta años en costa (prorrogables por veinte años), cuarenta y cinco años en la sierra (prorrogables por veinticinco años) y cincuenta años en la selva (prorrogables por veinticinco años).

La Ley Nº11780 determinó que el 50% de las utilidades serían para el Estado y estableció una forma de estabilidad tributaria. Adicionalmente, los concesionarios pagarían un canon anual de superficie por hectárea o fracción entre S/. 10 y S/.80, según el quinquenio. Este canon se reducía al 50% en la sierra y al 25% en la selva. Los concesionarios anteriores podían acogerse a este nuevo régimen, pero podían optar también por conservar sus derechos y obligaciones conforme a los títulos de su constitución. La Ley Nº 11780 allanó así el camino para solucionar el problema del IPC al que nos referimos al inicio de este artículo, pero la empresa optó por mantenerse en el controvertido régimen en que se encontraba.

El Contrato Modelo Peruano

La dictadura militar del General Velasco Alvarado no tardó mucho tiempo desde la expropiación de la IPC en 1968 en darse cuenta que se necesitaba el concurso de la inversión y tecnología extranjeras para asumir los riesgos de la exploración petrolera, particularmente en la selva amazónica y, tomando como base el modelo Indonesio de contrato, creó el llamado Modelo Peruano.

Este modelo, estipulaba que el contratista recibiría una retribución en especie (petróleo crudo) equivalente al 50% de la producción, quedando la otra mitad a disposición de la recién creada Petroperú.

El 50% correspondiente a esta última incluía el 68.5% de impuesto a la renta correspondiente al contratista. Por su parte, éste corría con todos los gastos e inversiones que demandaba la exploración y eventual explotación de los lotes a su cargo y, por cierto, asumía el riesgo exploratorio. El contrato, como es usual según lo explicado líneas arriba, contenía obligaciones mínimas que el contratista debía cumplir, desde trabajos exploratorios específicos hasta la construcción de un oleoducto para sacar la producción a un puerto o instalación de recibo.

El modelo peruano atrajo a varias empresas y fue usado como modelo de referencia por otros países que lo encontraron atractivo. Lamentablemente, de las dieciocho empresas que suscribieron contrato sólo Occidental Petroleum hizo un descubrimiento (en el Lote 1-A de la selva norte), aparte de la misma Petroperú que hizo lo propio en el Lote 8. Posteriormente Occidental encontraría petróleo pesado también en el Lote 1-B. Ambos lotes de Occidental pasarían años después a formar el actual lote 1-AB. Con la producción combinada de los lotes de Occidental y de Petroperú, el país adquirió la condición de

exportador neto de hidrocarburos. Estos descubrimientos hicieron pensar a la dictadura militar -evidentemente mal asesorada- que el Perú nadaba en un mar de petróleo, al estilo de Venezuela o Arabia Saudita, por lo que se adoptó una postura poco amigable y flexible con la empresas extranjeras, lo que motivó que estas se fueran retirando, a excepción por supuesto de Occidental que continuaría con el desarrollo y puesta en producción de sus descubrimientos.

Los Decretos Leyes N° 22774 y N° 22775

El 7 de diciembre de 1979, a escasos seis meses de la devolución del poder a los civiles por parte de la llamada segunda fase de la dictadura militar –presidida por el General Francisco Morales Bermúdez- el Diario Oficial “El Peruano” publicó los decretos leyes N° 22774 y N° 22775, que unilateralmente y sin aviso previo a los contratistas petroleros, aprobaron las “Bases generales para contratos petroleros en operaciones de exploración y/o explotación de hidrocarburos” sobre las que Petroperú quedaba autorizado a renegociar los contratos existentes, y la normas tributarias aplicables a la actividad petrolera, respectivamente. Bajo estas normas, los contratos petroleros debían ser aprobados por decreto supremo expedido con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por los Ministros de Energía y Minas y Economía y Finanzas, con la opinión favorable de la Contraloría General de la República, de la Oficina Nacional de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Superior y de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; de la Dirección General de Contribuciones y de la Dirección General de Aduanas (lo que hoy es la SUNAT), del Banco Central de Reserva y del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Como podrá uno imaginarse, estas instituciones tejieron una madeja burocrática que frecuentemente excedía los temas de su incumbencia.

Los contratos con la Occidental Petroleum fueron renegociados a la fuerza, pues la empresa tenía más de mil millones de inversión ya hecha en el país y tuvo que aceptar imposiciones que normalmente hubieran sido inaceptables. Algo similar ocurrió con Belco Petroleum, que operaba en el zócalo continental. Bajo los nuevos términos contractuales se mantenía la división del petróleo en 50% para el contratista y 50% para Petroperú, pero a partir de entonces el contratista pagaría el 68.5% de impuesto a la renta de su participación del 50%. El Decreto Ley N° 22775 estableció también un mecanismo por el cual se harían pagos a cuenta del impuesto a la renta, en petróleo crudo, equivalente al 40% del valor de cada exportación. Esta norma, que exigía el pago independientemente de si se debía o no impuestos, dio lugar a excesos de pago que registrados en moneda nacional en la contabilidad de las empresas como créditos utilizables en el futuro, se iban licuando con la inflación, lo que generaba severas pérdidas a las petroleras. A esto se sumó una actitud francamente beligerante por parte de la administración pública en general hacía las únicas dos empresas extranjeras que operaban en el país que eran consideradas como un mal necesario pero incómodo. Como resultado de este sombrío panorama, no llegó ninguna nueva empresa extranjera a explorar al país. Mientras tanto, los términos contractuales impuestos unilateralmente por la dictadura en el entendido que el precio del barril de crudo subiría a unos US\$50, resultaron excesivamente onerosos para una caída real de los mismo a alrededor de US\$10 por barril. Esto motivó que ni Occidental ni Belco pudieran continuar invirtiendo, en involuntario detrimento del interés nacional. Una vez más, la mezcla de petróleo y política, aunada a una visión de absoluto corto plazo que probó estar errada, nos jugaba una mala pasada.

VI. La Ley de Reinversión

Solamente unos días después de haberse suscrito los nuevos contratos con Occidental y Belco, asumía nuevamente la presidencia de la República el Arquitecto Fernando Belaunde Terry, quien nombró como Ministro de Energía y Minas al Ing. Pedro Pablo Kuczynski quien, consciente del problema económico que impedía a las dos empresas petroleras privadas seguir invirtiendo en exploración, gestionó una ley por la que se otorgaba a las petroleras un crédito tributario por reinversión en exploración. Esta norma, animó a las empresas a volver a invertir y creó la confianza necesaria para que la Shell entrara a explorar el lote de Camisea. No obstante, las críticas de la izquierda recalcitrante frente a lo que consideraban como ventajas ilegales generadas por la mencionada ley –que luego cobraría gran actualidad política como la “Ley Kuczynski”- generaron una tendencia muy negativa en la opinión pública que veía de alguna manera reeditado el fantasma de la IPC y que se hizo más notoria conforme se llegaba a las elecciones presidenciales y a la consagración como nuevo Presidente de la República del Dr. Alan García Pérez.

El “Tacnazo”

Solamente doce escasos días luego de asumir el poder en su primer gobierno, el Presidente García se dirigió a Tacna, donde declaró en la plaza pública la nulidad de los contratos petroleros existentes y dispuso unilateralmente una renegociación de los contratos con la Belco y Occidental. El Ing. Kuczynski, por su parte, fue políticamente tachado de traidor a la patria, entre otros epítetos similarmente peyorativos, por haber concedido a las petroleras el derecho a crédito tributario.

Los “técnicos” del gobierno, carentes de una sólida base técnica pero muy ideologizados en contra de la inversión extranjera, inventaron una deuda tributaria equivalente a los créditos fiscales recibidos por Belco y Occidental e iniciaron una penosa renegociación llevada en términos muy agresivos por parte del Estado y que duró ocho largos meses. Finalmente, Occidental asumió un compromiso exploratorio por US\$ 267.5 millones de dólares y reconvirtió su contrato de operaciones en un contrato de servicios, por el que entregaría todo el petróleo al Estado a cambio del pago de una tarifa en dinero por sus servicios, aunque mantenía el riesgo geológico y comercial de sus operaciones. La empresa Belco adoptó una posición menos flexible en defensa de su posición, y fue finalmente confiscada (luego su aseguradora recibiría generosa compensación del Gobierno Peruano).

El clima hacia las petroleras extranjeras se tornó absolutamente hostil hasta que unos pocos meses después de haberse renegociado el contrato de Occidental de acuerdo a los términos impuestos por el Gobierno, el mismo decretó la violación de sus nuevos términos al crear el tristemente célebre dólar MUC e imponer severos controles en el manejo de la moneda extranjera, pese a las garantías expresas que el contrato renegociado contenía. Paralelamente, la ausencia de una cláusula específica para regular un descubrimiento de gas natural en el contrato con la compañía Shell motivó serias discrepancias con las empresas, que terminaron con el retiro de la misma del país. Las reservas de Camisea quedaron así enterradas por dieciséis largos años en perjuicio del país gracias nuevamente al predominio de la ignorancia y la política sobre la ponderación, el respeto a los contratos y el conocimiento de las realidades técnicas y económicas de la industria del gas natural. Justo es reconocer que la actitud del Gobierno de entonces fue atizada vivamente por la izquierda marxista,

que contribuyó con su dogmática y politizada ignorancia a posponer tan importante proyecto, sea exigiendo que los términos fueran económica y técnicamente inaceptables a la Shell o demandando que el gas se dirigiera primero a zonas donde no existía mercado. Nadie hasta ahora ha medido el daño que se hizo al país al retrasar Camisea por tan largo período.

La Constitución de 1993 y la Ley N° 26221

La situación de la actividad petrolera siguió dominada por la gran desconfianza de los inversionistas internacionales ante el poco respeto de los contratos por parte del gobierno peruano y el ambiente francamente hostil hacia la inversión extranjera, situación que solamente empezaría a cambiar con la promulgación de la Constitución de 1993, durante el gobierno del Ingeniero Alberto Fujimori. El marco constitucional para la inversión extranjera contenido en la nueva Constitución claramente trató de revertir la desconfianza imperante mediante disposiciones destinadas a garantizar el respeto por la palabra empeñada y el estado de derecho.

En lo que respecta a los recursos naturales, son de capital importancia los artículos 66° y 62° de la Constitución, que establecen lo siguiente:

“Artículo 66°: Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por Ley Orgánica se fijan las condiciones de su utilización y su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal”

“Artículo 62°: La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato.

Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase.

Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.

Mediante contratos-ley el Estado puede establecer garantías y otorgar seguridades. No pueden ser modificados legislativamente, sin perjuicio de la protección a que se refiere el párrafo precedente”.

El 18 de agosto de 1993 se publicó la Ley Orgánica de Hidrocarburos Nº 26221, la que entró en vigencia el 18 de noviembre de ese mismo año. Bajo el nuevo régimen, de claro corte liberal y promotor, se encargó al Ministerio de Energía y Minas la formulación y aplicación de la política sectorial y al Osinerg (actualmente Osinergmin) la fiscalización de los aspectos legales y técnicos. Por su parte, se encargó a Perupetro, nueva empresa estatal de derecho privado, la promoción de la inversión en exploración y explotación de hidrocarburos, la negociación, celebración y supervisión de contratos de licencia y servicios así como de convenios de evaluación técnica, el cobro de la regalía y pago de la retribución en los contratos, según corresponda a su respectiva naturaleza, la organización y administración de un banco de datos y la transferencia de la propiedad de los hidrocarburos extraídos a los licenciatarios en los contratos de licencia.

Perupetro está facultado para otorgar áreas en contrato mediante negociación directa o a través de convocatorias públicas o privadas. Si bien la Ley Orgánica permite celebrar contratos de licencia, de

servicios y otras modalidades que pueda aprobar el Ministerio de Energía y Minas, en la práctica el modelo elegido por las partes ha sido el de licencia, en los cuales el contratista es propietario del hidrocarburo extraído y está sujeto al pago de una regalía al Estado.

La Ley Orgánica requiere de la calificación previa de los contratistas petroleros por parte de Perupetro, mediante la evaluación de su capacidad técnica, legal, económica y financiera, la misma que se realiza a nivel de la casa matriz del candidato a contratista.

Las empresas extranjeras deben establecer sucursal o subsidiaria en Lima y deben nombrar mandatario de nacionalidad peruana. Cuando dos o más personas naturales o jurídicas conformen el contratista, deberán nombrar a un operador común. Existe en estos casos responsabilidad solidaria entre los miembros del contratista frente al Estado, excepto en materia contable y tributaria.

El área de contrato donde se desarrollarán las actividades de exploración se determina en función al potencial hidrocarburífero, la zona geográfica, y el programa mínimo garantizado. En el antiguo régimen del Decreto Ley N° 22774, en la selva la máxima área de cada contrato era un millón de hectáreas, en la sierra 500,000 hectáreas, en la costa 200,000 hectáreas y en el zócalo continental 400,000 hectáreas y cada contratista podrá tener como máximo hasta cuatro lotes. Actualmente, no existen un área ni número máximos de contratos, lo que ha quedado a criterio de Perupetro.

Los contratos están divididos en dos fases: Exploración y Explotación. La primera de ellas normalmente abarca hasta siete años, prorrogables por tres años más si se comprometen trabajos

adicionales y se encuentra dividida a su vez en varios períodos sucesivos, cada uno de ellos con obligaciones específicas que cada contrato especifica. Estos trabajos suelen comprender estudios de superficie, reinterpretación de líneas sísmicas, corrida de nuevas líneas sísmicas 2-D y 3-D y la perforación de pozos exploratorios. El contratista puede evaluar los resultados de cada período exploratorio y decidir si continúa con el siguiente período o si hace suelta total del área de contrato.

En caso de existir un descubrimiento comercial, el contratista está facultado a hacer una declaración al respecto. Esta declaración da inicio a la Fase de Explotación, que incluye el desarrollo previo de toda la infraestructura necesaria para la producción de los hidrocarburos y que tiene un plazo de treinta años para petróleo crudo y de cuarenta años para gas natural y condensados. Ambos plazos incluyen los años que hubiera tomado la fase de Exploración.

En aquellos casos en que efectuado un descubrimiento no hubiera instalaciones de transporte económicamente disponibles para producir petróleo crudo, el contratista puede pedir que se le conceda un Período de Retención por cinco años, lo que le permite de alguna manera “congelar” los plazos contractuales por ese período. Lo propio ocurre en el caso del gas natural si el descubrimiento realizado careciera de mercado, con la diferencia que en este caso el Período de Retención es de diez años.

Los contratos requieren normalmente que el contratista efectúe determinadas sueltas de área conforme avanzan los períodos de la fase exploratoria y se van delineando los objetivos geológicos que se desea retener. Al término de la fase de Exploración, si el contratista

desea pasar a la fase de Explotación, podrá retener solamente los yacimientos descubiertos más un área de seguridad técnica que excede el perímetro superficial de dichos yacimientos en una franja de 5 kilómetros.

Aunque todavía subsisten contratos de licencia antiguos en los que la regalía se ha fijado en base al “factor r” o a la metodología de la producción acumulada por yacimiento, a partir de la promulgación del Decreto Supremo N° 017-2003-EM se estableció la Metodología por Escalas de Producción y la Metodología por Resultados Económicos.

Bajo la primera, la regalía se calcula mediante la siguiente escala:

| Producción Fiscalizada en MBPDC | Regalía en % |
|---------------------------------|--------------|
| Menor de 5 | 5 |
| Entre 5 – 100 | 5 – 20 |
| Más de 100 | 20 |

En el caso de la Metodología por Resultado Económico existe una regalía fija de 5% más una regalía variable que se establece en base a los ingresos y egresos acumulados en un rango de 0% a 20%. En los últimos contratos resultantes de los concursos promovidos por Perupetro, sin embargo, se adoptó la modalidad de solicitar ofertas con fuerte incidencia en los puntos extras que cada postor pudiera ofertar sobre los mínimos a que hemos hecho referencia, con resultados bastante positivos para el Estado que ha visto aumentar las regalías en general. Si las mejores regalías ofrecidas durante los concursos son económicamente viables para los contratistas en la actual coyuntura de reducción de precios lo dirá el tiempo.

Los contratos contienen una garantía de estabilidad tributaria para el contratista, en el sentido que se le seguirá aplicando el régimen impositivo vigente a la fecha de suscripción del respectivo contrato en lo que respecta a los impuestos directos (el contratista se compromete a pagar a cambio la tasa actual general del impuesto a la renta más dos puntos porcentuales), los derechos arancelarios y la naturaleza trasladable de los impuesto indirectos como el IGV y el Selectivo al Consumo que resulten aplicables.

Por su parte, el Banco Central de Reserva interviene en el contrato para garantizar al contratista la continuidad del régimen cambiario vigente a la fecha de suscripción, la disponibilidad, libre tenencia, uso y disposición interna y externa de moneda extranjera y la libre convertibilidad de moneda nacional a moneda extranjera en el mercado cambiario de oferta y demanda.

En lo que respecta a los derechos aduaneros, la importación de bienes e insumos para la fase de exploración se encuentra exonerada de todo tributo, previa aprobación del listado correspondiente para cada contrato. Las importaciones que se realizan durante la fase de explotación (incluyendo cualquier actividad exploratoria que se realice durante esta fase) están sujetas al pago de los tributos aplicables, los que serán pagados por el contratista. Los contratos también posibilitan la importación temporal de equipos hasta por dos años prorrogables hasta por dos períodos consecutivos de un año cada uno. La exportación de hidrocarburos se encuentra exenta de todo tributo.

En lo que se refiere a la ley aplicable, los contratos están sometidos a las leyes del Perú y requieren la renuncia del contratista a cualquier reclamación diplomática. Las controversias que no puedan ser

resueltas amigablemente pueden ser sometidas al poder judicial o a arbitraje nacional o internacional (dependiendo del monto envuelto en la disputa). Los laudos son inapelables y de cumplimiento obligatorio.

Como puede observarse, el régimen contractual es bastante flexible y otorga claras garantías a los contratistas en el sentido de que se respetarán los contratos, no se aplicarán nuevos tributos o limitaciones cambiarias y habrá una forma de solución de conflictos alejada de las usuales presiones políticas del pasado. Todo ello ha contribuido a un considerable flujo de inversión que se refleja en los contratos vigentes. A lo señalado anteriormente podemos agregar que, mientras en Lima y el sur del país se discute un posible desabastecimiento de gas, en las playas de Piura y parte de Tumbes las empresas petroleras arrojan ese combustible a la atmósfera o lo queman sin obtener ninguna utilidad o provecho.

Una de las zonas más afectadas es la playa de Lobitos, en Talara, donde hay decenas de vertederos de gas junto a los pozos petroleros. En esa zona —y en el resto del departamento de Piura y parte de Tumbes— habría un total de 2.500 pequeños pozos petroleros. Al no estar conectados por un ducto que lleve el gas, las empresas se ven obligadas a deshacerse de ese combustible que sale con el crudo extraído.

Según el ex director de Hidrocarburos Aurelio Ochoa y el profesor de la Universidad de San Marcos Jorge Manco Zaconetti, las petroleras no pagan ningún derecho por ese gas que extraen y que terminan quemando o arrojando a la atmósfera. Aseguraron que se estaría arrojando entre 70 y 100 millones de pies cúbicos al día, casi la tercera parte de lo que se consume ahora del gas de Camisea. Con

esa cantidad podría funcionar una planta petroquímica o generar electricidad para Piura, Cajamarca y Chiclayo.

Según dichos especialistas, la solución sería reinyectar el gas al subsuelo, lo cual podría resultar caro, o construir un gasoducto que pase por todos los pozos petroleros para recoger el gas que extraen las empresas petroleras, que en total serían unas diez —entre grandes y pequeñas—, que operan en el norte del país. Para Manco Zaconetti, el Estado debería promover la construcción de ese ducto de gas. Según Ochoa, su construcción podría justificarse, porque se podría obtener hasta US\$160 millones por ese combustible.

También advirtieron que el gas que se está desperdiciando es metano, un combustible que es 22 veces más contaminante que el dióxido de carbono (CO₂) que emiten los vehículos. Según el Inventario de Gases de Efecto Invernadero, al año 2000 la emisión de ese tipo de gases llegaba al 1,61% del total de contaminación en el país.

De otra parte, el Ministerio de Energía y Minas informó que casi todas las empresas que extraen petróleo están autorizadas a quemar el gas que sale con ese combustible. También informó que aquellas petroleras que no pueden reinyectar el gas o venderlo piden autorización para quemarlo.

Del mismo modo, dicho portafolio indicó que antes de la autorización sus inspectores deben verificar que no se pueda reinyectar, porque el volumen es pequeño o la distancia hacia un punto donde se podría usar o reinyectar es demasiado larga.

También aseguraron que el volumen de gas que se pierde es muy pequeño. Refirieron que solo en el primer trimestre del 2010 se quemaron 3,6 millones de pies cúbicos por día, frente a los 114,7 que se produjeron en la misma fecha. En Talara habría 4.500 pozos operativos, muchos de ellos con una producción de seis barriles al día. Desde junio del 2009, está prohibido que se libere gas a la atmósfera. Ello no se cumple en Lobitos. Solo se permite arrojar gas a la atmósfera ante una situación de emergencia. Además de generar electricidad, el gas que se pierde puede servir para desalinizar agua y abastecer la ciudad de Talara.

Cada una de las fases de las operaciones petroleras atentan contra el medio ambiente y a la biodiversidad. Las dos principales causas de afectación ambiental son la Contaminación y la Deforestación. La contaminación en la naturaleza puede ser diversa, a través de componentes químicos donde se incluye el petróleo y sus componentes; las ondas sonoras que son provocadas por las constantes detonaciones para la prospección sísmica y el funcionamiento de máquinas petroleras; y, la lumínica que es producida por la quema de gas, contaminación que puede producir diferentes tipos de impactos ambientales. La deforestación en cambio se provoca cuando por la exploración de yacimientos de petróleo, se procede a la construcción de la infraestructura tales como campamentos, plataformas de perforación, carreteras de acceso, el tendido del oleoducto.

Podemos sostener también en este apartado sosteniendo que, la deforestación, la tala y despejo del bosque es la principal forma para la instalación de la infraestructura y de los campamentos, para la construcción de carreteras que da puerta abierta para la colonización de zonas protegidas y a su deforestación, afectando a su

biodiversidad y ecosistema, así como a las personas que viven en el lugar. Cada una de las fases de las operaciones petroleras atentan contra el medio ambiente y a la biodiversidad. Las dos principales causas de afectación ambiental son la Contaminación y la Deforestación. La contaminación en la naturaleza puede ser diversa, a través de componentes químicos donde se incluye el petróleo y sus componentes; las ondas sonoras que son provocadas por las constantes detonaciones para la prospección sísmica y el funcionamiento de máquinas petroleras; y, la lumínica que es producida por la quema de gas, contaminación que puede producir diferentes tipos de impactos ambientales al ambiente.

La deforestación en cambio se provoca cuando por la exploración de yacimientos de petróleo, se procede a la construcción de la infraestructura como campamentos, plataformas de perforación, carreteras de acceso, el tendido del oleoducto. Existen varias causas para la deforestación, la tala y despejo del bosque es la principal forma para la instalación de la infraestructura y de los campamentos, para la construcción de carreteras que da puerta abierta para la colonización de zonas protegidas y a su deforestación, afectando a su biodiversidad y ecosistema, así como a las personas de comunidades indígenas no contactadas existentes en el lugar.

2.4. Definición de Términos Básicos.

- **Contaminante:** Todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente, en ciertos

niveles, concentraciones y periodos de tiempo, pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la preservación de la naturaleza o la conservación del patrimonio ambiental.

- **Daño Ambiental:** Toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes.
- **Derrame de Hidrocarburos:** Accidente que puede originarse en instalaciones petroleras durante las actividades de explotación, transformación, comercialización o distribución de petróleo y sus derivados.
- **Ductos:** Tuberías destinadas para transportar productos petrolíferos a terminales de almacenamiento, embarque y distribución, o bien de una planta o refinería a otra.
- **Exposición:** Es el contacto de un individuo o población o biota con un agente físico o químico crítico.
- **Fase de Exploración:** Etapa previa al descubrimiento, la de mayor inversión, costo y riesgo: la búsqueda del petróleo o gas. Ella parte del reconocimiento de las estructuras geológicas donde pudieran haberse acumulado los recursos hidrocarburíferos.
- **Fase de Producción:** Es el resultado de la ejecución de un plan de producción que determina la perforación de pozos para la explotación, así como la implementación de tareas de monitoreo, tratamiento, transporte y almacenamiento del recurso.
- **Fase de Refinación:** Corresponde a la comercialización de los productos.
- **Gas Natural:** Mezcla de hidrocarburos livianos en estado gaseoso, normalmente de metano y etano. Al igual que el petróleo se encuentra contenido en el subsuelo.
- **Hidrocarburos:** compuestos orgánicos formados por combinaciones de carbono e hidrógeno.

- **Ingesta:** Cantidad de sustancia que penetra en el cuerpo por vía oral, independientemente de que sea o no absorbida (pase a la sangre); la ingesta diaria total es la suma de todas las cantidades de esa sustancia que penetra en el individuo a través de los alimentos, del agua e incluso del aire.
- **Peligro:** Es el origen del riesgo, el cual se refiere a la capacidad intrínseca de las sustancias a causar daño. El término “Peligros” define la capacidad de una sustancia de producir efectos adversos en los organismos.
- **Petróleo:** Composición compleja de hidrocarburos con pequeñas proporciones de nitrógeno, azufre, oxígeno y algunos metales. Se encuentra contenido en yacimientos en el subsuelo.
- **Punto de Exposición:** Cualquier contacto potencial entre receptores o bienes a proteger con un medio contaminado.
- **Remediación:** Reducción del riesgo a la salud humana y/o medio ambiente a niveles aceptables. La forma e intensidad de la intervención
- **Riesgo Ecológico:** Probabilidad de que se produzcan efectos negativos que se pueden generar en los ecosistemas como consecuencia de la implementación de alguna actividad productiva.
- **Riesgo:** Probabilidad de ocurrencia de un daño, de una pérdida o de un evento peligrosos en un sitio contaminado o potencialmente contaminado y su entorno.
- **Ruta de Exposición:** La trayectoria que sigue un tóxico desde la fuente de emisión hasta el contacto con el receptor.

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1. Análisis de tablas y gráficos

CUESTIONARIO APLICADO A ABOGADOS AMBIENTALISTAS, CIUDADANOS Y FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Tabla: N° 1: La Municipalidad provincial de Talara, cuenta con áreas sistémicas de carácter organizacional para realizar en forma interdisciplinaria e interinstitucional el tratamiento de la actividad de explotación de hidrocarburos.

| Items | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|-----|--------------|-----|------------|-----|
| | f | % | f1 | % | f1 | % |
| a) sí | 0 | 0 | 1 | 10 | 6 | 5 |
| b) No | 10 | 100 | 9 | 90 | 114 | 95 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : Elaboración propia



Fuente : Elaboración propia

INTERPRETACION: El gráfico N°1 evidencia que el 100% de los abogados ambientalistas, 90% de los funcionarios de la propia municipalidad y 95% de los ciudadanos de a pie consideran que la municipalidad provincial de Talara no cuenta con áreas sistemáticas para realizar de forma interdisciplinaria e interinstitucional el tratamiento de la actividad de la explotación de hidrocarburos; lo que denota que casi todos los encuestados no creen en la capacidad de municipalidad para llevar a cabo dicha actividad justificándose con ello, nuestra hipótesis general.

Tabla: N° 2: La Dirección de Salud y Medio ambiente de la Municipalidad provincial de Talara cuenta con los recursos humanos, idóneos en la materia, para realizar sus facultades y competencias, destinadas a las labores de prevención, control, fiscalización y sanción, de la actividad relacionada con la explotación de hidrocarburos.

| | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|-----|--------------|-----|------------|-----|
| Items | F1 | % | f1 | % | f1 | % |
| a) sí | 0 | 0 | 1 | 10 | 6 | 5 |
| b) No | 10 | 100 | 9 | 90 | 114 | 95 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : *Elaboración propia*



Fuente : *Elaboración propia*

INTERPRETACION: El gráfico 2 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 90% de los funcionarios de la propia municipalidad y 95% de los ciudadanos de a pie consideran que, la Dirección de Salud y Medio ambiente de la municipalidad provincial de Talara no cuenta con los recursos humanos idóneos en la materia para realizar sus facultades y competencias destinadas a las labores de prevención, control fiscalización y sanción de la actividad relacionada con la explotación de hidrocarburos , lo que significa que casi todos los encuestados consideran a la municipalidad

como una institución no idónea para llevar a cabo sus funciones ambientales.

Tabla: N° 3: ¿Considera usted que se da un buen manejo en la extracción de hidrocarburos en la ciudad de Talara?

| Items | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|--------------|----------------------|-----------|--------------|------------|------------|------------|
| | f | % | f1 | % | f1 | % |
| a) sí | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 5 |
| b) No | 10 | 10 | 10 | 100 | 114 | 95 |
| Total | 10 | 10 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : *Elaboración propia*



Fuente : *Elaboración propia*

INTERPRETACION: El gráfico 3 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 90% de los funcionarios de la propia municipalidad y 95% de los ciudadanos de a pie consideran que no hay un buen manejo en la extracción de hidrocarburos, en la ciudad de Talara, lo que significa que casi todos los encuestados no creen en el buen manejo de la extracción de hidrocarburos por parte de las empresas dedicadas a esta actividad.

Tabla: N° 4: ¿Considera usted que las empresas encargadas de la extracción de hidrocarburos lo hacen correctamente?

| | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|----|--------------|-----|------------|-----|
| Items | f | % | f1 | % | f1 | % |
| a) sí | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 5 |
| b) No | 10 | 10 | 10 | 100 | 114 | 95 |
| Total | 10 | 10 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : *Elaboración propia*



Fuente : *Elaboración propia*

INTERPRETACION: El gráfico 4 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 90% de los funcionarios de la propia municipalidad y 95% de los ciudadanos de a pie consideran que las empresas encargadas de la extracción de hidrocarburos no lo hace adecuadamente, sino que, por el contrario, contaminan el ambiente y se perjudica a los pobladores talareños.

Tabla: N° 5: ¿Cree usted que la extracción de hidrocarburos tiene algún impacto negativo sobre el medio ambiente?

| | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|-----|--------------|-----|------------|-----|
| Items | f | % | f1 | % | f1 | % |
| a) sí | 10 | 100 | 10 | 100 | 114 | 95 |
| b) No | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 | 5 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : Elaboración propia



Fuente : Elaboración propia

Interpretación: El gráfico 5 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 1000% de los funcionarios de la propia municipalidad y 95% de los ciudadanos de a pie consideran que la extracción de hidrocarburos tiene algún impacto negativo sobre la naturaleza, lo que significa que casi todos los encuestados consideran esta actividad como nociva para la salud de los pobladores talareños.

Tabla: N° 6: ¿Cree usted que la extracción de hidrocarburos tiene algún impacto negativo sobre la salud de los pobladores en general?

| Items | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|-----|--------------|-----|------------|-----|
| | f | % | f1 | % | f1 | % |
| a) sí | 10 | 100 | 10 | 100 | 118 | 98 |
| b) No | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : Elaboración propia



Fuente : Elaboración propia

Interpretación: El gráfico 6 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 100% de los funcionarios de la propia municipalidad y 98% de los ciudadanos de a pie consideran que la extracción de hidrocarburos tiene algún impacto negativo en la salud de los pobladores en general.

Tabla: N° 7: La municipalidad provincial de Talara cumple con promover adecuadamente el desarrollo de las actividades de extracción de hidrocarburos

| | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|-----|--------------|-----|------------|-----|
| Items | F | % | f | % | f | % |
| a) sí | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 3 |
| b) No | 10 | 100 | 10 | 100 | 116 | 97 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : Elaboración propia



Fuente : Elaboración propia

Interpretación: El gráfico 7 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 100% de los funcionarios de la propia municipalidad y 97% de los ciudadanos de a pie consideran que la municipalidad de Talara no cumple con promover adecuadamente el desarrollo de las actividades de extracción de hidrocarburos teniendo como base la libre competencia y el libre acceso a la actividad en aras de lograr el bienestar, lo que significa que casi todos los encuestados no creen en el manejo de la municipalidad de Talara para impulsar el desarrollo a través de los parámetros base.

Tabla: N° 8: ¿Considera de vital importancia la protección al medio ambiente y calidad en los servicios de salud para el bienestar de los seres humanos?

| Items | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|-----|--------------|-----|------------|-----|
| | F | % | F | % | f | % |
| a) sí | 10 | 100 | 10 | 100 | 118 | 98 |
| b) No | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : Elaboración propia



Fuente : Cuestionario aplicada a los abogados ambientalistas de la provincia de Talara.

Interpretación: El gráfico 8 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 100% de los funcionarios de la propia municipalidad y 98% de los ciudadanos de a pie consideran de vital importancia la protección al medio ambiente y calidad en los servicios de salud para el bienestar de los seres humanos.

Tabla: N° 9: ¿La omisión a la norma técnica de extracción de hidrocarburos incumple el ordenamiento jurídico de protección al medio ambiente?

| Items | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|-----|--------------|-----|------------|-----|
| | f | % | f | % | f | % |
| a) sí | 10 | 100 | 10 | 100 | 118 | 98 |
| b) No | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : Elaboración propia



Fuente : Elaboración propia

Interpretación: El gráfico 9 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 100% de los funcionarios de la propia municipalidad y 98 % de los ciudadanos de a pie opinan que la omisión a la norma técnica de extracción de hidrocarburos incumple el ordenamiento jurídico de protección al medio ambiente y por tanto creen que no se cumple la normatividad establecida para ello.

Tabla: N° 10: ¿La inaplicabilidad de la normatividad, relacionada con el aspecto técnico para el manejo de la extracción de hidrocarburos, significan un riesgo grave para las personas?

| | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|-----|--------------|-----|------------|-----|
| Items | F | % | f | % | f | % |
| a) sí | 10 | 100 | 10 | 100 | 118 | 98 |
| b) No | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : Elaboración propia



Fuente : Elaboración propia

Interpretación: El gráfico 10 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 100% de los funcionarios de la propia municipalidad y 95% de los ciudadanos de a pie consideran que sí cree que la inaplicabilidad de la normatividad, relacionada con el aspecto técnico para el manejo de la extracción de hidrocarburos significan un riesgo grave para las persona, lo que denota que absolutamente todos los abogados ambientalistas encuestados, relacionan inaplicabilidad de la normativa con el mal manejo de la extracción de hidrocarburos.

Tabla: N° 11: ¿La inaplicabilidad de la normatividad del aspecto técnico, debería generar sanciones drásticas para quien las incumpla?

| Items | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|-----|--------------|-----|------------|-----|
| | f | % | f | % | f | % |
| a) sí | 10 | 100 | 10 | 100 | 118 | 98 |
| b) No | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : Elaboración propia



Fuente : Elaboración propia

Interpretación: El gráfico 11 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 100% de los funcionarios de la propia municipalidad y 98% de los ciudadanos de a pie consideran cree que, la inaplicabilidad de la normatividad del aspecto técnico, sí debería generar sanciones drásticas para quien las incumpla.

Tabla: N° 12: ¿Cree usted que la municipalidad provincial de Talara ante la contaminación ambiental provocada por la extracción de hidrocarburos ha implementado medidas correctivas para proteger la salud de sus pobladores?

| Items | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|--------------|----------------------|------------|--------------|------------|------------|------------|
| | F | % | f | % | f1 | % |
| a) sí | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| b) No | 10 | 100 | 10 | 100 | 118 | 98 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : Elaboración propia



Fuente : Elaboración propia

Interpretación: El gráfico 12 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 100% de los funcionarios de la propia municipalidad y 98% de los ciudadanos de a pie consideran que la municipalidad provincial de Talara no ha implementado medidas correctivas para proteger la salud de sus pobladores ante la contaminación ambiental provocada por la extracción de hidrocarburos.

Tabla: N° 13: ¿Considera que el exceso de extracción de hidrocarburos afecta el objetivo de sostenibilidad afectando el medio ambiente?

| Items | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|-----|--------------|-----|------------|-----|
| | f | % | f | % | f1 | % |
| a) sí | 10 | 100 | 10 | 100 | 108 | 90 |
| b) No | 0 | 0 | 0 | 0 | 12 | 10 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : *Elaboración propia*



Fuente : *Elaboración propia*

Interpretación: El gráfico 13 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 100% de los funcionarios de la propia municipalidad y 90% de los ciudadanos de a pie consideran que, el exceso de extracción de hidrocarburos afecta el objetivo de sostenibilidad afectando el medio ambiente, lo que significa y sigue ratificando que, la extracción de hidrocarburos es una actividad altamente nociva para la salud de los pobladores talareños.

Tabla: N° 14: ¿La inadecuada extracción de hidrocarburos genera malestar entre la población por el alto índice de contaminación ambiental?

| Items | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|-----|--------------|-----|------------|-----|
| | F | % | f | % | f1 | % |
| a) sí | 10 | 100 | 10 | 100 | 118 | 98 |
| b) No | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : *Elaboración propia*



Fuente : *Elaboración propia*

Interpretación: El gráfico 14 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 100% de los funcionarios de la propia municipalidad y 98% de los ciudadanos de a pie creen que, el exceso de extracción de hidrocarburos afecta el objetivo de sostenibilidad y, por ende, al medio ambiente en la provincia de Talara.

Tabla: N° 15: ¿Cree usted, que la falta de medidas sancionadoras, a los actores y agentes de la actividad de explotación de hidrocarburos, contribuye al incremento del nivel de contaminación del medio ambiente en la Provincia de Talara?

| | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|-----|--------------|-----|------------|-----|
| Items | f1 | % | f | % | f1 | % |
| a) sí | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |
| b) No | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : Elaboración propia



Fuente : Elaboración propia

Interpretación: El gráfico 15 evidencia que, el 100% de los encuestados consideran que, la falta de medidas sancionadoras, a los actores y agentes de la actividad de explotación de hidrocarburos, contribuye al incremento del nivel de contaminación del medio ambiente y, por tanto, que no existen medidas rígidas y por ello la contaminación en la provincia de Talara va en aumento cada vez más.

Tabla: N° 16: ¿Existe trabajo coordinado-interdisciplinar e inter institucional entre la municipalidad provincial de Talara y el Ministerio del Ambiente para velar por el adecuado cumplimiento de la norma técnica establecida para la extracción de hidrocarburos.

| | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|-----|--------------|-----|------------|-----|
| Items | f | % | f | % | f1 | % |
| a) sí | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| b) No | 10 | 100 | 10 | 100 | 118 | 98 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : *Elaboración propia*



Fuente : *Elaboración propia*

Interpretación: El gráfico 16 muestra que, el 100% de los encuestados cree que, no existe un trabajo coordinado-interdisciplinar e inter institucional entre la municipalidad provincial de Talara y el Ministerio del Ambiente para velar por el adecuado cumplimiento de la norma técnica establecida para la extracción de hidrocarburos y por tanto, que no existe ningún tipo de comunicación o coordinación entre la municipalidad y el Ministerio del Medio Ambiente.

Tabla: N° 17: ¿Cree usted que la Municipalidad Provincial de Talara - como gobierno local- se preocupa por el bienestar de la población haciendo cumplir a las empresas la norma técnica para la extracción de hidrocarburos?

| Items | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|----|--------------|-----|------------|-----|
| | F | % | f | % | f1 | % |
| a) sí | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| b) No | 10 | 10 | 10 | 100 | 118 | 98 |
| Total | 10 | 10 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : Elaboración propia



Fuente : Elaboración propia

Interpretación: El gráfico 17 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 100% de los funcionarios de la propia municipalidad y 98% de los ciudadanos de a pie no cree, que la Municipalidad Provincial de Talara -como gobierno local- se preocupe por el bienestar de la población haciendo cumplir a las empresas la norma técnica para la extracción de hidrocarburos, y por ende, que la municipalidad provincial de Talara no vela por el bienestar de sus pobladores.

Tabla: N° 18: ¿Cree usted que las empresas petroleras cumplen a cabalidad el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos?

| | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|-----|--------------|-----|------------|-----|
| Items | f | % | F | % | f1 | % |
| a) sí | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 | 7 |
| b) No | 10 | 100 | 10 | 100 | 112 | 93 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : Elaboración propia



Fuente : Elaboración propia

Interpretación: El gráfico 18 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 100% de los funcionarios de la propia municipalidad y 93% de los ciudadanos de a pie opinan que la Municipalidad Provincial de Talara -como gobierno local- no se preocupa por el bienestar de la población promoviendo que las empresas petroleras cumplan a cabalidad el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos

Tabla: N° 19: ¿Considera necesario que la municipalidad Provincial de Talara debe asumir un rol de responsabilidad social, como parte de su gestión contrarrestando así las consecuencias nocivas al medio ambiente que genera la explotación de los hidrocarburos?

| | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|-----|--------------|-----|------------|-----|
| Items | f | % | f | % | f1 | % |
| a) sí | 10 | 100 | 10 | 100 | 118 | 98 |
| b) No | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : *Elaboración propia*



Fuente : *Elaboración propia*

Interpretación: El gráfico 19 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 100% de los funcionarios de la propia municipalidad y 98% de los ciudadanos de a pie opinan que la municipalidad Provincial de Talara no viene asumiendo un rol de responsabilidad social, como parte de su gestión contrarrestando así las consecuencias nocivas al medio ambiente que genera la explotación de los hidrocarburos.

Tabla: N° 20: ¿Cree que, los derechos fundamentales de la población en lo relacionado al bien jurídico: vida en un ambiente saludable, se ven afectados drásticamente, por carencias de carácter orgánico, funcional y presupuestal, en la gestión institucional de la Municipalidad Provincial de Talara?

| Items | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|--------------|----------------------|------------|--------------|------------|------------|------------|
| | f | % | F | % | f1 | % |
| a) sí | 9 | 90 | 10 | 100 | 118 | 98 |
| b) No | 1 | 10 | 0 | 0 | 2 | 2 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : Elaboración propia



Fuente : Elaboración propia

Interpretación: El gráfico 20 evidencia que, el 100% de los abogados ambientalistas, 100% de los funcionarios de la propia municipalidad y 98% de los ciudadanos de a pie, creen que, los derechos fundamentales de la población en lo relacionado a vivir en un ambiente saludable, se ven afectados drásticamente, por carencias de carácter orgánico, funcional y presupuestal, en la gestión institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.

Tabla: N° 21: ¿Tiene conocimiento si se ha sancionado a la municipalidad provincial de Talara por no cumplir con su rol de protección y cuidado del medio ambiente?

| Items | ABOG. AMBIENTALISTAS | | TRABAJADORES | | CIUDADANOS | |
|-------|----------------------|-----|--------------|-----|------------|-----|
| | F | % | F | % | f1 | % |
| a) sí | 1 | 10 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| b) No | 9 | 90 | 10 | 100 | 120 | 100 |
| Total | 10 | 100 | 10 | 100 | 120 | 100 |

Fuente : Elaboración propia



Fuente : Elaboración propia

Interpretación: El gráfico 21 evidencia que, el 90% de los abogados ambientalistas, 100% de los funcionarios de la propia municipalidad y el 100% de los ciudadanos de a pie encuestados, opinan no tener conocimiento si se ha sancionado a la municipalidad provincial de Talara por no cumplir con su rol de protección y cuidado del medio ambiente, por tanto no hay evidencia de que la municipalidad de dicha provincia se preocupe por la no vulneración de los derechos de los ciudadanos talareños a vivir en un ambiente saludable y libre de contaminación ambiental.

3.2. Discusión de resultados

Habiéndose aplicado adecuadamente la técnica de la encuesta a través del instrumento denominado cuestionario y cuyos resultados se han podido observar en los cuadros y gráficos que preceden a este numeral, podemos afirmar que ha quedado demostrado que la municipalidad Provincial de Talara, viene realizando en los últimos años, una gestión de salud pública y ambiental, que se aparta del cumplimiento de los fundamentos jurídicos constitucionales y del principio de sostenibilidad del Medio ambiente, deteriorando el nivel de vida de su población jurisdiccional y de la población en su conjunto . **Esto se deduce con facilidad en las tablas y gráficos, 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 respectivamente.**

Respecto de la hipótesis específica 1: La Municipalidad provincial de Talara, carece de áreas sistémicas de carácter organizacional para realizar en forma interdisciplinaria e interinstitucional junto con el gobierno regional y las empresas extractoras el tratamiento de la actividad de explotación de hidrocarburos, de acuerdo a las facultades y competencias de la Gerencia de Salud y Medio Ambiente. Esto se ve demostrado claramente en la tabla y gráfico N° 1. Esto contradice lo que el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Decreto Supremo N° 032-2004-EM:

Título II en lo referido a Seguridad, Salud y Ambiente, Capítulo I, Disposiciones Generales señala en el Artículo 10: “Sin perjuicio de las normas específicas contenidas en el presente Reglamento, en relación con la protección ambiental y seguridad, el Contratista y sus Subcontratistas deberán cumplir con el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 046-93-EM, así como sus correspondientes normas

complementarias y modificatorias, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley y demás Reglamentos aplicables.

Igualmente, el Artículo 11.- en lo referido a la protección ambiental, señala:

“Los campamentos e instalaciones cumplirán las normas indicadas en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos. El Personal deberá cumplir con lo referente a la protección de la flora y fauna locales, conforme a lo dispuesto por el referido Reglamento. Esto queda ampliamente demostrado en los cuadros y gráficos 9 y 10 del instrumento aplicado.

En relación a la hipótesis específica 2 “La Dirección de Salud y Medio ambiente de la Municipalidad provincial de Talara no cuenta con los recursos humanos idóneos en la materia para realizar sus facultades y competencias, destinados a las labores de prevención, control, fiscalización y sanción, de la actividad relacionada con la explotación de hidrocarburos” **Esta hipótesis se ve demostrada con los resultados mostrados en la tabla y gráfico N° 2.**

Igualmente, el Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Decreto Supremo N° 0327-2004-EM:Título II en lo referido a Seguridad, Salud y Ambiente, específicamente en el artículo 12 prescribe:

“Los desechos y desperdicios producidos durante la Exploración y Explotación serán manejados como se indica en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos”

En cuanto a la hipótesis específica N°3 “La Dirección de Salud y Medio ambiente de la Municipalidad provincial de Talara, no cuenta con el

presupuesto necesario para realizar sus funciones y competencias en acciones fácticas, que posibiliten atenuar el problema de contaminación”.

Esto quizá se deba a los excesivos beneficios tributarios destinados a eximir total o parcialmente la obligación tributaria de ciertos contribuyentes con la finalidad de desarrollar algunas regiones, promover determinados sectores económicos, fomentar la inversión extranjera y nacional, entre otras razones. «En teoría, los beneficios tributarios constituyen incentivos otorgados por el Estado con la finalidad de ayudar a conseguir objetivos económicos y sociales que incrementen el crecimiento y el desarrollo del país» (Instituto Peruano de Economía – IPE).

El Tribunal Constitucional en su Sentencia N° 0042-2004-AI sostiene que los beneficios tributarios constituyen:

[...] aquellos tratamientos normativos mediante los cuales el Estado otorga una disminución, ya sea total o parcialmente, del monto de la obligación tributaria, o la postergación de la exigibilidad de dicha obligación. [...].

[...] los beneficios tributarios responden a políticas y objetivos concretos, que justifican que se otorgue un trato excepcional a determinadas actividades o personas que normalmente estuvieran sujetas a tributar, también lo es que el acto por el cual se otorga un beneficio tributario no es ni puede ser enteramente discrecional por cuanto podría devenir en arbitrario, sino que debe realizarse no sólo en observancia de los demás principios constitucionales tributarios, sino también que debe ser necesario, idóneo y proporcional.

Los beneficios tributarios se pueden clasificar en cinco tipos de acuerdo al efecto que ocasionan en el sistema tributario (Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, 2003:17). Estos son:

1. Exoneraciones e inafectaciones (Eliminan el pago del impuesto).
2. Devoluciones (Permiten la recuperación del impuesto pagado).
3. Deducciones, tasas reducidas, tasas diferenciadas, créditos (Reducen la tasa efectiva).
4. Devoluciones (Permiten la recuperación del impuesto pagado).
5. Régimen simplificado (Crean sistemas simplificados).

En el sistema peruano es posible encontrar todos estos tipos de beneficios, sin embargo los más frecuentes son las exoneraciones e inafectaciones (MEF, 2003:18).

Respecto a la hipótesis específica 4 “Los derechos fundamentales de la población de Talara, respaldados constitucionalmente, principalmente, en lo relacionado al bien jurídico: vida en un ambiente saludable, se ve afectados drásticamente, por carencias de carácter orgánico – funcional y presupuestal, en la gestión institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, podemos afirmar que:

los resultados están ampliamente vinculados a lo que en párrafos anteriores señalamos (excesivos beneficios tributarios a las empresas extractoras). **Esto lo demuestran los cuadros y gráficos 14 y 15.**

En cuanto a la hipótesis específica 5 “La Falta de medidas sancionadoras genera el incremento en el nivel de contaminación proveniente de la actividad de explotación de Hidrocarburos, en la Provincia de Talara”.

Esto también contraviene lo señalado en el mencionado reglamento, específicamente en CAPÍTULO IV, denominado AMBIENTE: en su Artículo 48.- Estudio de Impacto Ambiental (EIA) señala: “El Contratista presentará a la DGAAE, previo a iniciarse cualquier Actividad de Exploración y/o Explotación, un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Título IV del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

Igualmente lo señalado en el Artículo 49.- Prevención de impactos: “El Contratista efectuará verificaciones regulares de la prevención del impacto y se tomarán medidas de control de acuerdo con el PMA. Cuando sea necesario, se iniciarán medidas adicionales o alternativas para reducir el impacto no previsto. **Esto queda demostrado en las tablas y gráficos 11 y 12.**

Finalmente, y con respecto a la hipótesis específica “La Municipalidad provincial de Talara, no cumple eficientemente su rol, de asegurar el desarrollo de las actividades económicas, bajo el principio de sostenibilidad y responsabilidad social, generando lesiones al bien jurídico del medio ambiente, que repercuten drásticamente en la población talareña, y en su conjunto en las zonas aledañas”. **Esto queda demostrado en los resultados que arrojan los cuadros y gráficos 19, 20 y 21.**

3.3. Conclusiones

- Se ha comprobado la hipótesis general de que la Municipalidad Provincial de Talara, viene realizando en los últimos años, una gestión de salud pública y ambiental, que se aparta del cumplimiento de los fundamentos jurídicos constitucionales y del principio de sostenibilidad del Medio ambiente, deteriorando el nivel de vida de su población jurisdiccional y de la población en su conjunto. Esto se evidencia en los gráficos **4,5,6,7,8,9, 10, 15,16,17,18, 19,20 y 21.**
- Se ha comprobado la hipótesis específica: “la Municipalidad provincial de Talara, carece de áreas sistémicas de carácter organizacional para realizar en forma interdisciplinaria e interinstitucional el tratamiento de la actividad de explotación de hidrocarburos, de acuerdo a las facultades y competencias de la Gerencia de Salud y Medio Ambiente”. **Esto queda demostrado en el gráfico 1.**

- Igualmente se ha comprobado la hipótesis específica dos que sostiene que la Dirección de Salud y Medio ambiente de la Municipalidad provincial de Talara no cuenta con los recursos humanos, idóneos en la materia , para realizar sus facultades y competencias, destinados a las labores de prevención, control, fiscalización y sanción, de la actividad relacionada con la explotación de hidrocarburos. **Esto lo demuestran los gráficos y tabla 2.**
- Se concluye, según los resultados, que la Dirección de Salud y Medio ambiente de la Municipalidad provincial de Talara, no cuenta con el presupuesto necesario para realizar sus funciones y competencias en acciones fácticas, que posibiliten atenuar el problema de contaminación. Esto quizá se deba a los excesivos beneficios tributarios destinados a eximir total o parcialmente la obligación tributaria de ciertos contribuyentes con la finalidad de desarrollar algunas regiones, promover determinados sectores económicos, fomentar la inversión extranjera y nacional, entre otras razones
- La Municipalidad Provincial de Talara -como gobierno local- no se preocupa por el bienestar de la población haciendo cumplir a las empresas la norma técnica para la extracción de hidrocarburos. **Esto se evidencia en los resultados del gráfico y tabla números 17 y 18.**
- Respecto a la hipótesis específica 4 “Los derechos fundamentales de la población de Talara, respaldados constitucionalmente, principalmente, en lo relacionado al bien jurídico: vida en un ambiente saludable, se ve afectados drásticamente, por carencias de carácter orgánico – funcional y presupuestal, en la gestión institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, podemos afirmar que los resultados están ampliamente vinculados a lo que en párrafos anteriores señalamos (excesivos beneficios tributarios

a las empresas extractoras). **Esto lo demuestran los cuadros y gráficos 14 y 15 respectivamente.**

- En cuanto a la hipótesis específica 5 “La Falta de medidas sancionadoras genera el incremento en el nivel de contaminación proveniente de la actividad de explotación de Hidrocarburos, en la Provincia de Talara”. Esto también contraviene lo señalado en el mencionado reglamento, específicamente en CAPÍTULO IV, denominado AMBIENTE: en su Artículo 48.- Estudio de Impacto Ambiental (EIA) señala: “El Contratista presentará a la DGAAE, previo a iniciarse cualquier Actividad de Exploración y/o Explotación, un Estudio de Impacto Ambiental (EIA), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del Título IV del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos. Igualmente lo señalado en el Artículo 49.- Prevención de impactos: “El Contratista efectuará verificaciones regulares de la prevención del impacto y se tomarán medidas de control de acuerdo con el PMA. Cuando sea necesario, se iniciarán medidas adicionales o alternativas para reducir el impacto no previsto. **Esto queda demostrado en las tablas y gráficos 11 y 12.**
- Finalmente, y con respecto a la hipótesis específica 6 “La Municipalidad provincial de Talara, no cumple eficientemente su rol, de asegurar el desarrollo de las actividades económicas, bajo el principio de sostenibilidad y responsabilidad social, generando lesiones al bien jurídico del medio ambiente, que repercuten drásticamente en la población talareña, y en su conjunto en las zonas aledañas”. **Esto queda demostrado en los resultados que arrojan los cuadros y gráficos 19, 20 y 21.**

3.4. Recomendaciones

A la municipalidad provincial de Talara

- Considerar como de suma importancia, el papel de la participación ciudadana más allá del método de prevención de riesgos, pues la Ley

General del Ambiente Ley NO 28611, contempla el Derecho a la participación en la gestión ambiental, a través del Artículo III del Título Preliminar en el que establece que toda persona tiene derecho a participar en los procesos de toma de decisiones así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes. las que se adoptan en cada uno de los niveles de gobierno, y establece que el Estado debe acordar con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

- De otro lado, puesto que el numeral 1 del artículo 48 de la Ley General del Ambiente prevé que las autoridades públicas deben establecer mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental y promueven su desarrollo y uso por las personas naturales o jurídicas, relacionadas, interesadas o involucradas con un proceso particular de toma de decisiones en materia ambiental o en su ejecución, seguimiento y control. La municipalidad provincial de Talara debe promover, de acuerdo a sus posibilidades, la generación de capacidades en las organizaciones dedicadas a la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales, así como alentar su participación en la gestión ambiental.
- Para el cumplimiento de la recomendación anterior, la municipalidad provincial de Talara de dotar de los recursos humanos, presupuestos económicos, técnicos y logísticos y que estos coadyuven al desarrollo armónico y sostenible de la actividad de explotación de hidrocarburos evitando la contaminación del medio ambiente.
- A las empresas extractoras de hidrocarburos, dar de la normatividad jurídica bajo parámetros de sostenibilidad sin generar daño al ser humano reduciendo así los índices de enfermedades como consecuencia de

compuestos químicos derivados de la explotación petrolera, teniendo en cuenta que la sola explotación de productos industriales influyen negativamente en la salud de los seres humanos, con consecuencias a corto, mediano y largo plazo.

- A solicitud del Jurado Calificador en la Sustentación de la presente investigación se planteo la necesidad de elaborar el Proyecto de Ley denominado **PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL DESARROLLO ECONÓMICO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA BAHÍA DE TALARA, PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA**, el cual se encuentra detallado en el ANEXO N° 03

3.5. Fuentes de información

Agenda de Investigación Ambiental. 2013 – 2021.

Alva García Katherine Milagros (2014). Tesis “Fortalecimiento de la protección al ambiente y los recursos naturales en la Constitución Peruana de 1993”.

Ayulo Basadre Jorge (2014). Derecho internacional Privado. Gaceta Jurídica Bustamante Ubaldo, José Luis.(2007). Tesis “Remediación de suelos y aguas subterráneas por contaminación de hidrocarburos en los terminales de Mollendo y Salaverry de la Costa Peruana”.

CONCEJO DE MINISTROS -PCM Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
Decreto

CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley N° 29050 -2004 Ley que modifica el literal k) del artículo 5º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 24 de junio

CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley N°28245 – 2004. Sistema Nacional de Gestión Ambiental. 4 de junio.

Constitución Política de 1979

Dromi J.R. 1980. Derecho Subjetivo y Responsabilidad Pública. Temis
Foy Valencia, 2007 Pierre. Derecho y Medio Ambiente, aproximaciones y
estimaciones. Lima: Fondo Editorial PUCP.

García, Carolina. Tesis: “Responsabilidad por contaminación por
hidrocarburos- España. 2010.

Granja Arce Armando. Tesis: “Nuevos Riesgos Ambientales y Derecho
Administrativo” en Bogotá, Colombia (2010)

Katherina Pacheco Vargas María Elena 2004. Tesis: Conciencia Ecológica:
Garantía de un Medioambiente Sano. Pontificia Universidad Católica del
Perú.

Martínez Carlos. 1987. Los residuos tóxicos y peligrosos. Ministerio de Obras
Públicas y Urbanismo Centro de Publicaciones. Madrid
Ministerio del Ambiente (MINAM 2010: 3).

Morales Godos 1980. La Tutela de los Intereses Difusos. PUCP.

Pierre Foy, Fabián Novak. 2003. Derecho Internacional Ambiental Fondo
Editorial, PUCP

PRESIDENCIA DE CONCEJO Reglamento de la Ley 28245, Ley Marco del
Problemática del Medio Ambiente en el Perú. Cuenca del Río Rímac Grupo
de Trabajo sobre Auditoria Ambiental.

Rodríguez D 1999. Derecho Procesal Constitucional. Ed. Griley.

Sanz José Manuel. 1987 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
Supremo N° 008-2005 PCM. 28 de Enero

Vásquez Freire Carla Cecilia. 2008. Tesis: “La exploración y explotación de
los hidrocarburos y su impacto ambiental en el marco de los derechos
de la naturaleza establecidos en la Constitución del Ecuador del 2008”.

Vera Esquivel Germán. 1997. El Derecho Internacional del Medio Ambiente.
Derecho y Ambiente.

ANEXOS:

Anexo N° 01: Matriz de Consistencia

| Título | Problemas | Hipótesis | Objetivos | Variables | Indicadores | Instrumento |
|---|--|---|--|--|--|---------------------|
| <p>"EL DERECHO CONSTITUCIONAL EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA PARA CONTROLAR LA EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS DURANTE EL PERÍODO 2016"</p> | <p style="text-align: center;">Problema General</p> <p>¿De qué manera las carencias en la aplicabilidad de la normatividad constitucional y falta de implementación de estrategias eficientes y eficaces de la Municipalidad Provincial de Talara, distorsionan la gestión de Salud y Medio ambiente contribuyendo a elevar los índices de contaminación del medio ambiente, proveniente de la explotación de hidrocarburos en el periodo 2016?</p> <p>Problema Específico 1</p> <p>¿Con que áreas sistémicas de carácter organizacional, cuenta la municipalidad de Talara, que le permitan realizar -en forma interdisciplinaria e interinstitucional- el tratamiento de la actividad de explotación de hidrocarburos, de acuerdo a las facultades y competencias de la Gerencia de Salud y Medio Ambiente?</p> <p>Problema específico 2</p> <p>¿Con cuánto recurso humano, idóneo en la materia, cuenta la Dirección de Salud y Medio ambiente de la Municipalidad de Talara, para realizar sus facultades y competencias, destinados a las labores de prevención, control, fiscalización y sanción, de la actividad relacionada con la explotación de hidrocarburos?</p> <p>Problema específico 3</p> <p>¿Cuenta la Dirección de Salud y Medio ambiente de la Municipalidad provincial de Talara, con el presupuesto necesario para realizar sus funciones y competencias en acciones fácticas, que posibiliten atenuar el problema de contaminación?</p> <p>Problema específico 4</p> <p>¿De qué manera, los derechos fundamentales respaldados constitucionalmente se ven afectados en la Provincia de Talara, por carencias de carácter orgánico – funcional y presupuestal, en la gestión institucional de la Municipalidad Provincial de Talara?</p> <p>Problema específico 5</p> <p>¿De qué manera la falta de medidas sancionadoras genera el incremento, en el nivel de contaminación proveniente de la actividad de explotación de Hidrocarburos, en la Provincia de Talara?</p> <p>Problema específico 6</p> <p>¿Cuál es el rol que debe asumir la municipalidad provincial de Talara frente a las consecuencias que genera la explotación de los hidrocarburos en la ciudad de Talara, en aras de beneficiar y mejorar la salud de los pobladores talareños?</p> | <p style="text-align: center;">Hipótesis General</p> <p>La Municipalidad Provincial de Talara, viene realizando en los últimos años (2015- 2016), una gestión de salud pública y ambiental, que se aparta del cumplimiento de los fundamentos jurídicos constitucionales y del principio de sostenibilidad del Medio ambiente, deteriorando el nivel de vida de su población jurisdiccional y de la población en su conjunto.</p> <p>Hipótesis específicas:</p> <p>La Municipalidad provincial de Talara, carece de áreas sistémicas de carácter organizacional para realizar en forma interdisciplinaria e interinstitucional el tratamiento de la actividad de explotación de hidrocarburos, de acuerdo a las facultades y competencias de la Gerencia de Salud y Medio Ambiente.</p> <p>Dirección de Salud y Medio ambiente de la Municipalidad provincial de Talara no cuenta con los recursos humanos, idóneos en la materia , para realizar sus facultades y competencias, destinados a las labores de prevención, control, fiscalización y sanción, de la actividad relacionada con la explotación de hidrocarburos</p> <p>Dirección de Salud y Medio ambiente de la Municipalidad provincial de Talara, no cuenta con el presupuesto necesario para realizar sus funciones y competencias en acciones fácticas, que posibiliten atenuar el problema de contaminación.</p> <p>Los derechos fundamentales de la población de Talara, respaldados constitucionalmente, principalmente, en lo relacionado al bien jurídico: vida en un ambiente saludable, se ve afectados drásticamente, por carencias de carácter orgánico – funcional y presupuestal, en la gestión institucional de la Municipalidad Provincial de Talara.</p> <p>Falta de medidas sancionadoras genera el incremento en el nivel de contaminación proveniente de la actividad de explotación de Hidrocarburos, en la Provincia de Talara</p> <p>Municipalidad provincial de Talara, no cumple eficientemente su rol, de asegurar el desarrollo de las actividades económicas, bajo el principio de sostenibilidad y responsabilidad social, generando lesiones al bien jurídico del medio ambiente, que repercuten drásticamente en la población talareña, y en su conjunto en las zonas aledañas.</p> | <p style="text-align: center;">Objetivo General</p> <p>Precisar la necesidad de aplicar la normatividad constitucional, a través de estrategias eficientes y eficaces, que coadyuven a atenuar las distorsiones y carencias en la gestión de la Municipalidad Provincial de Talara, contribuyendo a disminuir los altos índices de contaminación del medio ambiente, proveniente de la explotación de hidrocarburos en el periodo 2016.</p> <p>Objetivo Específico 1</p> <p>Señalar la necesidad de repotenciar las aéreas sistémicas de carácter organizacional en la Municipalidad de Talara, para realizar en forma interdisciplinaria e interinstitucional el tratamiento de la actividad de explotación de hidrocarburos, de acuerdo a las facultades y competencias de la Dirección de Salud y Medio Ambiente.</p> <p>Objetivo específico 2</p> <p>Verificar si existen los recursos humanos, idóneos en la materia, en la Dirección de Salud y Medio ambiente de la Municipalidad de Talara, que permitan realizar sus facultades y competencias, destinados a las labores de prevención, control, fiscalización y sanción, de la actividad relacionada con la explotación de hidrocarburos en forma efectiva.</p> <p>Objetivo específico 3</p> <p>Precisar si, la Dirección de Salud y Medio ambiente de la Municipalidad provincial de Talara, cuenta con el presupuesto necesario para realizar sus funciones y competencias en acciones fácticas, que posibiliten atenuar el problema de contaminación</p> <p>Objetivo específico 4</p> <p>Implementar medidas carácter orgánico – funcional y presupuestal, en la gestión institucional de la Municipalidad Provincial de Talara, que permitan realizar una actividad económica relacionada a la explotación de los Hidrocarburos, respetando el principio de Sostenibilidad, y estricto respeto a los derechos fundamentales, evitando los efectos de contaminación ambiental, en la Provincia de Talara.</p> <p>Objetivo específico 5</p> <p>Señalar cómo la falta de medidas sancionadoras, a los actores y agentes de la actividad de explotación de hidrocarburos, influyen en el incremento, del nivel de contaminación del medio ambiente en la Provincia de Talara.</p> <p>Objetivo específico 6</p> <p>Precisar la necesidad de asumir un rol de responsabilidad social, en la gestión municipal, contrarrestando las consecuencias nocivas al medio ambiente que genera la explotación de los hidrocarburos en la ciudad de Talara, en aras de beneficiar y mejorar la salud de sus pobladores.</p> | <p>•Gestión Municipal- Medidas de prevención, control, fiscalización y sanción</p> <p>•Contaminación ambiental- Actividad de Explotación de Hidrocarburos con Responsabilidad Social</p> | <p>•Asignación presupuestal</p> <p>•Gestión con responsabilidad y sostenibilidad</p> <p>•Estrategias utilizadas por la Municipalidad de Talara</p> <p>•Protección Constitucional- Bien Jurídico Medio Ambiente.</p> <p>•Legislación de Prevención, Control, Fiscalización y Sanción.</p> | <p>Cuestionario</p> |

Anexo N° 2

Cuestionario aplicado a los ciudadanos, abogados ambientalistas y trabajadores de la municipalidad provincial de Talara – Piura

Estimado Sr.(a,ita.), el presente cuestionario tiene como finalidad recoger información acerca de la influencia que tiene sobre el medio ambiente la extracción de hidrocarburos por parte de las diversas empresas petroleras en la ciudad de Talara. En tal sentido se le solicita responda con sinceridad y compromiso a las siguientes preguntas.

Muchas gracias.

Nombre: _____
Edad: _____ Sexo: _____ Ocupación: _____

Marque con una (x) la opción que crea conveniente.

1. ¿Considera que se da un buen manejo en la extracción de hidrocarburos en la ciudad de Talara?
--- SI
--- NO
--- EN PARTE
2. ¿Considera usted que las empresas encargadas de la extracción de hidrocarburos lo hacen correctamente?
--- SI
--- NO
--- EN PARTE
3. ¿Cree usted que la extracción de hidrocarburos tiene algún impacto negativo sobre el medio ambiente?
--- SI
--- NO
--- EN PARTE

4. ¿Cree usted que la extracción de hidrocarburos tiene algún impacto negativo sobre la salud de los pobladores en general?
- SI
 - NO
 - EN PARTE
5. ¿Cree usted que el Estado cumple con promover adecuadamente el desarrollo de las actividades de Hidrocarburos sobre la base de la libre competencia y el libre acceso a la actividad económica con la finalidad de lograr el bienestar de la persona humana y el desarrollo nacional?
- SI
 - NO
 - EN PARTE
6. El Ministerio de Energía y Minas es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del Sector, así como velar por el cumplimiento de la presente Ley y dictar las demás normas pertinentes
- SI
 - NO
 - EN PARTE
7. ¿La omisión a la norma técnica de extracción de hidrocarburos incumple el ordenamiento jurídico de protección al medio ambiente?
- SI
 - NO
 - EN PARTE
8. ¿Es de vital importancia la protección al medio ambiente y calidad en los servicios de salud para el bienestar de los seres humanos?
- SI

--- NO

--- EN PARTE

9. ¿El no aplicar adecuadamente la norma técnica que indica el manejo de la extracción de hidrocarburos, puede significar un riesgo grave para las personas?

--- SI

--- NO

--- EN PARTE

10. ¿El incumplimiento de la norma técnica debería generar sanciones drásticas para quien incumpla?

--- SI

--- NO

--- EN PARTE

11. ¿La municipalidad provincial de Talara se ha manifestado con respecto a la inadecuada extracción de hidrocarburos y al impacto que esta actividad genera sobre la salud de sus pobladores?

--- SI

--- NO

--- EN PARTE

12. ¿El exceso de extracción de hidrocarburos genera degradación en el medio ambiente?

--- SI

--- NO

--- EN PARTE

13. ¿La inadecuada extracción de hidrocarburos genera malestar entre la población por el alto índice de contaminación ambiental?

- SI
- NO
- EN PARTE

14. ¿Cree usted, que los inesperados cambios climáticos se deben al deficiente tratamiento que se le da a la extracción de hidrocarburos?

- SI
- NO
- EN PARTE

15. ¿Cree usted que el incumplimiento de la norma técnica del manejo de hidrocarburos influye en la propagación de las epidemias?

- SI
- NO
- EN PARTE

16. ¿Cree usted que el Ministerio del Ambiente se preocupa por un adecuado cumplimiento de la norma técnica establecida para la extracción de hidrocarburos?

- SI
- NO
- EN PARTE

17. ¿Cree usted que la Municipalidad Provincial de Talara -como gobierno local- se preocupa por el bienestar de la población haciendo cumplir a las empresas la norma técnica para la extracción de hidrocarburos?

- SI
- NO
- EN PARTE

18. ¿Cree usted que las empresas petroleras cumplen a cabalidad el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos?

--- SI

--- NO

--- EN PARTE

ANEXO N° 03: PROPUESTA DE PROYECTO DE LEY

**DENOMINACIÓN: PROYECTO DE LEY QUE QUE
DECLARA DE INTERES NACIONAL EL
DESARROLLO ECONÓMICO ECOLÓGICO Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL COMO MEDIDA DE
PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPLOTACIÓN DE
HIDROCARBUROS EN LA BAHÍA DE TALARA,
PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE
PIURA.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

Por cuanto

El Congreso de la República del Perú

Ha dado la Ley siguiente.

Artículo 1°.- De interés Nacional

Declárese de interés nacional el desarrollo económico ecológico y protección ambiental de la bahía de Talara, en la Provincia de Talara – Departamento de Piura

Artículo 2° Acciones Prioritarias

- a. Promoción de las actividades pesqueras diversificada sostenible; aplicando el submodelo de valor productivo de recursos naturales renovables, en la bahía de Talara e impulsar proyectos de investigación para dar sostenibilidad a estas actividades.

- b. Promover la generación de valor agregado de los recursos hidrobiológicos que provengan de la bahía de Talara, para su articulación al mercado nacional e internacional.
- c. Promover e impulsar proyectos, actividades para el fortalecimiento del turismo de playa, ecoturismo y de pesca desarrolladas en la bahía de Talara.
- d. Fortalecimiento del Sistema integral de monitoreo de la calidad ambiental, y fiscalización de los compromisos ambientales establecidos en los EIA de las empresas que realizan actividades de exploración y explotación hidrocarburos, a fin de que no sea contaminada la Bahía de Talara.
- e. Fortalecer el Derecho Constitucional de Participación Ciudadana de la Provincia de Talara, para la toma de decisiones en los proyectos de exploración y explotación de hidrocarburos en la Bahía de Talara, a partir de la vigencia de la presente ley.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad al Artículo 2°, Inciso 17, de la Constitución Política del Perú, que señala que los ciudadanos tienen derecho de iniciativa legislativa; se propone el proyecto de ley **“LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL EL DESARROLLO ECONÓMICO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AMBIENTAL COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN FRENTE A LA EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS EN LA BAHÍA DE TALARA, PROVINCIA DE TALARA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, que tiene por finalidad preservar la salud de sus pobladores y evitar la contaminación ambiental en la Bahía de Talara por extracción de hidrocarburos.

La Bahía de Talara es una de las bahías más representativa en el desarrollo del país. En tiempos del imperio incaico, fue una caleta de pescadores, conocida por utilizar el "Copé" (nombre que los incas dieron a la brea) para el calafateo de sus

embarcaciones, impermeabilizar sus vasijas, momificar a sus muertos y pavimentar sus caminos.

A inicios de 1900, la bahía de Talara fue centro de las operaciones extractivas de hidrocarburos, construyéndose en él: muelles, alambiques y unidades de craqueo, siendo éstas las primeras instalaciones de la refinería más antigua del país. A fines del siglo pasado, la bahía vuelve a destacar, debido a las significativas cantidades de captura y desembarque de recursos hidrobiológicos, destacando el recurso pota “*Dosidicus gigas*”.

Asimismo, a lo largo de los años la bahía y el litoral sur de la bahía de Talara, ha sido influenciado por instalaciones industriales, crecimiento demográfico y descarga de diversos efluentes al mar, los que han originado un deterioro paulatino de las áreas marítimas costeras, contaminación del ecosistema marino y toxicidad en las especies acuáticas.

La bahía de Talara, presenta una gran actividad comercial de recursos hidrobiológicos para el consumo humano directo e industrial, que crea miles de puestos de trabajo directo e indirecto y en consecuencia genera ingentes recursos económicos al país, pero no existe preocupación alguna de parte de las instituciones gubernamentales, por el cuidado y preservación del medio acuático.

Actualmente, en la bahía de Talara, se viene desarrollando la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos, que representa un alto riesgo para las actividades extractivas de recursos hidrobiológicos ante posibles derrames de petróleo o el vertimiento de elementos contaminantes a consecuencia de la exploración y explotación de hidrocarburos (gas y petróleo)

Por esta razón, nace esta iniciativa legislativa para evitar la contaminación ambiental y marítima que vaya a generar desorden en la cadena alimenticia de las

especies hidrobiológicas y afecte el desarrollo económico, ecológico y ambiental de la Provincia de Talara y al País.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al tesoro público, lo que hace es declarar de interés nacional la protección ambiental de la bahía de Talara, como fuente de alimento para la provincia de Talara y al País, así como el correcto tratamiento en la ejecución de proyectos de inversión pública y privada en el sector de hidrocarburos. La norma generará un ahorro en el gasto público al mitigar el impacto ambiental y de salud en la población tanto para el corto y el largo plazo. La institucionalización de la vigilancia y el monitoreo ambiental contribuirá no solo al fortalecimiento del sistema nacional de gestión ambiental sino también en la prevención y canalización de los conflictos socio-ambientales, contribuyendo en la atención de los derechos ambientales y sociales y a la gobernanta, lo cual no solo permitirá ahorrar recursos al Estado Peruano, al sector privado y los ciudadanos y garantizar la protección de los ecosistemas, la biodiversidad y la salud de poblaciones, sino que también generará un contexto adecuado a las inversiones sostenibles en el país.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL.

El presente proyecto de Ley, no modifica ninguna norma del sistema jurídico nacional.